

LOS CABALLEROS VEINTICUATROS DE CÓRDOBA A FINALES DEL SIGLO XVII. RIQUEZA, FUNCIÓN Y LINAJE DE UNA ÉLITE DE PODER¹

The “veinticuatro” knights of Cordoba at the end of the seventeenth century. Wealth, duties and lineage of a powerful elite

MARÍA ISABEL CASTILLEJO CUENCA *

Aceptado: 19-12-94.

BIBLID [0210-9611(1995); 22; 29-71]

RESUMEN

Dentro del indudable atractivo que provoca hoy día el estudio del siglo XVII, queremos ofrecer la visión de un trabajo local, realizado bajo la óptica particular de un grupo oligárquico: el de los caballeros veinticuatro.

Pretendemos dar una imagen integral del individuo y el grupo social en el que se desenvolvía y actuaba.

Por ello analizamos las bases de su economía, el poder que alcanzaron con sus títulos, cargos relaciones y la mentalidad estamental asumida por todo el colectivo para delimitar, en lo posible, el alcance de su gran poder sobre el municipio.

Palabras clave: Siglo XVIII. Córdoba. Linaje. Endogamia. Oligarquía. Poder local.

ABSTRACT

Within the doubtless attraction that the study of the seventeenth century rouses these days, we want to offer the view of a local work, that has been made under the particular optics of an oligarchical group: the one formed by the “veinticuatro” knights.

The aim of this work is to show an integral image of the individual and the social group which they used to act in.

For that reason, we analyse the means of their economy, the power that they achieved with their titles, positions, relations and their mentality, as an estate, assumed by the whole group in order to delimit, as far as possible, the ability of their great influence upon the township.

Key words: Seventeenth century. Cordoba. Lineage. Endogamy. Oligarchy. Local power.

Elegir para su estudio y análisis un período de la Edad Moderna situado en el siglo XVII, salvando sus inconvenientes y lagunas es todo un reto para el investigador incipiente.

* Departamento de Historia Moderna y Contemporánea. Universidad de Córdoba
1. Este artículo es el resumen de un trabajo más extenso sobre los caballeros veinticuatro de Córdoba, que constituyó nuestra Memoria de Licenciatura.

Varios estudiosos han llamado la atención sobre este tiempo que merece para ellos distintos calificativos a los usuales. Como ejemplo valgan estas frases de Bartolomé Bennassar: “El siglo xvii a pesar de los desastres y la melancolía en que sumió a generaciones enteras fue una etapa capital para la humanidad. Para algunos historiadores el “siglo de hierro”, bien pudo ser más innovador que el brillante siglo xviii”.

Dentro de los años finales del siglo, elegimos el período que va desde 1695 a 1699, epígono del reinado de Carlos II, centrándonos en la actuación de una élite de poder dentro del municipio cordobés: la formada por los caballeros veinticuatro, los cuales, junto al corregidor y los jurados, constituían el regimiento de la ciudad, decidiendo el papel que ésta desempeñaría en el conjunto del reino.

Al investigar sobre los caballeros veinticuatro pretendemos alcanzar un doble objetivo: de un lado, evaluar si fueron la riqueza y el linaje los factores determinantes para conseguir su encumbramiento político y social dentro del recinto ciudadano donde vivían y actuaban.

De otra parte, queremos precisar si vivieron dedicados a sus actividades municipales o de espaldas a ellas, integrados en un grupo estamental que valoraba hasta el extremo las formas externas de apariencia y en virtud de su estamento privilegiado adjudicaba misiones a sus integrantes, a veces bastante desviadas de su cargo político. Se trata, pues, de dar una visión integral de una clase elevada, valorando todos los aspectos posibles que se puedan hallar a la luz de sus escrituras notariales.

El trabajo se ha realizado sobre una fuente principal manuscrita: los protocolos notariales que se encuentran en el Archivo Histórico Provincial de Córdoba. Consultamos también una segunda fuente manuscrita, aunque sólo para complementar la información aportada por la primera: las actas capitulares del Archivo Municipal de la ciudad. En las actas de las sesiones capitulares quedan reflejados los nombres de los veinticuatro que intervinieron como munícipes durante los años referidos a este estudio. La consulta realizada sirvió para contrastarlos con la lista de caballeros que aparecen suscribiendo escrituras notariales, siendo éstas el objetivo prioritario de nuestro estudio.

Investigar en las fuentes notariales, supone caminar tras los pasos

2. BENNASSAR, B.: *La Europa del siglo xvii*. Madrid, 1989, p. 52. También H. Kamen contradice la opinión general del período clásico para la decadencia española, que casi todos los autores centran en los años finales del siglo xvii. Él alega que hacia 1680 se inició una recuperación monetaria, creció la población y la producción agraria, y en general fue un período de recuperación para España, *La España de Carlos II*. Barcelona, 1987, pp. 7 y 8 (Prefacio).

anteriormente sugeridos por reconocidos historiadores que marcaron la pauta a seguir para las investigaciones futuras.

Dos coloquios internacionales señalaron hitos históricos en la investigación sobre protocolos: Estrasburgo (1978) y Santiago de Compostela (1982), anteriormente sólo se habían consultado estas fuentes para temas puntuales relacionados con el arte, la arquitectura o el comercio.

Fernand Braudel advirtió de la riqueza que contenían los archivos en lugares como Marsella, España o Italia, luego, Bannassar y otros discípulos franceses siguieron sus huellas³.

Pero es el coloquio de Santiago el que consagra la fuente notarial en España dándole la misma autonomía y rango que otra cualquiera⁴.

Nadie mejor que el profesor Eiras Roel para dar carisma con sus palabras a los estudios que se realizan sobre protocolos, cuando dice:

“Con el escribano como intermediario único entre los hombres en presencia, las escrituras notariales son el reflejo real de la vida social, de las relaciones económicas y sociales entre los individuos y los grupos”⁵.

De los dos métodos sugeridos por Eiras, vaciado de uno o más años testigos y cata de sondeo practicada de manera sistemática, las condiciones del Archivo de Protocolos cordobés *y* la característica de la investigación sólo permiten el segundo de ellos.

La abundancia de escrituras en Córdoba, referidas a la Edad Moderna, con cuarenta y cuatro oficios por año y legajos de hasta mil folios, es abrumadora. El propio trabajo investigador, realizado de manera unipersonal, impide por otra parte elegir una técnica de vaciado total de alguno de los años, como realizó en Santiago de Compostela un equipo de investigadores.

Por lo tanto, elegimos practicar una cata entre los años 1695 al 1699, consultando cuatro legajos por año, pertenecientes a cuatro oficios distintos en los años, 1695, 1696, 1697 y 1698. El último año de 1699, revisamos sólo dos por tener más de 1.000 folios cada uno de ellos.

3. EIRAS ROEL, A.: “El Protocolo Notarial en la historia urbana”, Separata de la obra: *Historia y documentación notarial, el Madrid del Siglo de Oro*. Madrid, 1992, p. 48.

4. El mismo autor dice que las minutas notariales constituyen el mayor fondo archivístico de la Edad Moderna, “*La Metodología en la investigación histórica sobre documentación notarial*”, *Actas II Coloquio de metodología histórica aplicada*, 1984, p. 18.

5. *Idem*: “La Historia social de Galicia en sus fuentes de protocolos”, Santiago de Compostela, 1981, p. 9.

6. *Idem*: *El protocolo notarial en la historia...*, p. 51.

Dentro de la tipología de las escrituras realizadas por los veinticuatro cordobeses se observa que las cartas de poder y cartas de pago son los documentos más abundantes. No suelen ser muy ricos en contenido, pero al estar referidos a asuntos variados, completan a veces la visión global obtenida por otros cauces ya que estas cartas se dan para pagar censos, cobrar rentas, acudir a la Corte en representación del caballero, etc.

El arrendamiento revela todo el mundo de la renta rural, base de la riqueza y el poder de la élite. Adolece de omisión de algunos datos y otros resultan ambiguos: no se nombra al que labra la tierra, faltan las dimensiones de la finca, la edad y oficio del arrendatario, a veces el lugar donde se ubica, etc. A pesar de sus carencias resulta ser el documento más revelador para evaluar el nivel de riqueza de los veinticuatro.

Las imposiciones y redenciones de censos muestran cómo se utilizó el crédito en la época. Revelan tanto la solvencia económica como los apuros financieros de los nobles, dos caras de una misma moneda, a las que según las circunstancias se apuntaban los caballeros para incrementar u obtener numerario rápido.

Testimonios, nombramientos y obligaciones, completan el mundo social y económico de una clase urbana poderosa que no se limita a ejercer su cargo político.

Las llamadas “escrituras reinas”, testamentos, inventarios y dotes, no se prodigan en exceso, aunque en el caso del testamento debemos añadir otra documentación que cumple su mismo cometido, revelando el mundo de las mentalidades: memoriales, codicilos, cláusulas, renunciaciones de albañeas y poderes para testar. Todos ellos complementan el plano espiritual del honor, orgullo, solidaridad, etc., acercando con su contenido al investigador hacia las relaciones familiares y estamentales de los veinticuatro al explicar con detalles a veces incluso prolijos, quiénes eran sus amigos, sus deudores, a quiénes les debían ellos o qué personas fueron merecedoras de su recuerdo y agradecimiento en los momentos cruciales de la vida.

La Real Provisión y Facultad Real enlazan la clase poderosa de los veinticuatro con el mundo de la Corte, pues el rey debe concederles su permiso para algunas de las operaciones económicas que debían efectuar. Otros documentos suscritos también se relacionan con la riqueza, nos referimos a los conciertos que suscriben para rebajar rentas a sus arrendatarios en caso de malas cosechas, mandamientos judiciales, emancipaciones (en las que interviene un veinticuatro como alcalde ordinario), declaraciones o permisos.

Según los objetivos que pretendemos alcanzar comenzamos el estudio analizando el patrimonio personal de los veinticuatro, al considerar que la cantidad de bienes poseídos constituían el pilar fundamental de apoyatura

para ostentar la preeminencia sociopolítica del caballero en la ciudad donde vivía y actuaba.

Estudiaremos luego sus títulos y cargos, revisando a continuación el linaje y su entroncamiento familiar para determinar el grado de influencia y poder que alcanzaban las distintas ramas, completando la visión con el estudio prosopográfico de los caballeros, su mentalidad y actitudes ante la vida y la sociedad.

RIQUEZA

Los caballeros veinticuatro de Córdoba pertenecían, sin excepción, en los años finales del siglo XVII al estamento nobiliario, prerrogativa alcanzada por la ciudad, que adquirió estatuto de nobleza ostentándolo desde 1568⁷.

Conviene precisar que no todos los caballeros se mostraban iguales en nobleza, ni la cantidad y calidad de sus bienes patrimoniales eran parecidas. Dentro de la comunidad noble, como en todas las clases sociales, existían diversos grados, influyendo varios factores: el linaje, la antigüedad de las casas, la concesión de mercedes reales, etc., que determinaban con sus honores los distintos puestos de los caballeros en la escala aristócrata. Pero independientemente del lugar que ocuparan los veinticuatro, todos pertenecían a un *status* social alto, avalados por un reconocimiento estamental, un poder político que podían ejercer cuanto quisieran, y una cantidad determinada de bienes que en ningún caso resultaban nimios.

El mayorazgo

Este sistema protector de los bienes familiares, vincula la propiedad de manera que el heredero, siempre el primogénito, pueda gozar el provecho de todo el patrimonio en bienes raíces, con la sola condición de no enajenar parte alguna de él.

7. BELMONTE LÓPEZ-HUICI, M. C.: *Elites de poder en el municipio de Córdoba durante los primeros años del reinado de Felipe V*, Axarquía, Tomo II, 1981, pp. 147-150. Y A. Domínguez Ortiz puntualiza que: entre las ciudades en las que la nobleza copaba los cargos municipales, se encontraba Córdoba. *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*. Madrid, 1985, p. 127.

Cuando el vínculo se autorizaba por medio de Facultad Real (obligatoria para la nobleza), afectaba al legado patrimonial completo⁸.

En este caso se encuentran los veinticuatro nobles cordobeses, herederos primogénitos de sus casas y dueños de mayorazgos en los que además de las propiedades van incluidos los títulos y cargos. El fundamento de su economía lo encuentran en las posesiones amayorazgadas, que nunca podrán vender, viéndose abocados a hacerlas producir para obtener de ellas los medios de vida adecuados a su alta categoría social. También deben sostener a sus familiares, pues junto a la herencia se les adjudica la jefatura de sus casas, y pasaban a depender de ellos un numeroso grupo de parientes⁹.

Las rentas

En el Antiguo Régimen con un tanto por ciento muy elevado de la sociedad dedicado a las actividades agrícolas, la mayoría de las rentas se obtenían del trabajo y explotación de la tierra, sistema casi universal para crear riqueza¹⁰.

Aunque el patrimonio de los caballeros fuese de composición heterogénea, las tierras explotadas en forma de arrendamiento constituyeron la parte principal, igualando la nobleza cordobesa a la del resto de España y del mundo europeo.

A bastante distancia de la riqueza rural, los nobles completaban el numerario que debían reunir con otros tipos de rentas procedentes de: inmuebles urbanos, diversos bienes mobiliarios (censos y juros), ventas y otros derechos.

Conviene precisar que la tierra era el mayor de los soportes crediticios, y sin su posesión los caballeros no hubieran logrado acceder a las otras formas de rentas¹¹.

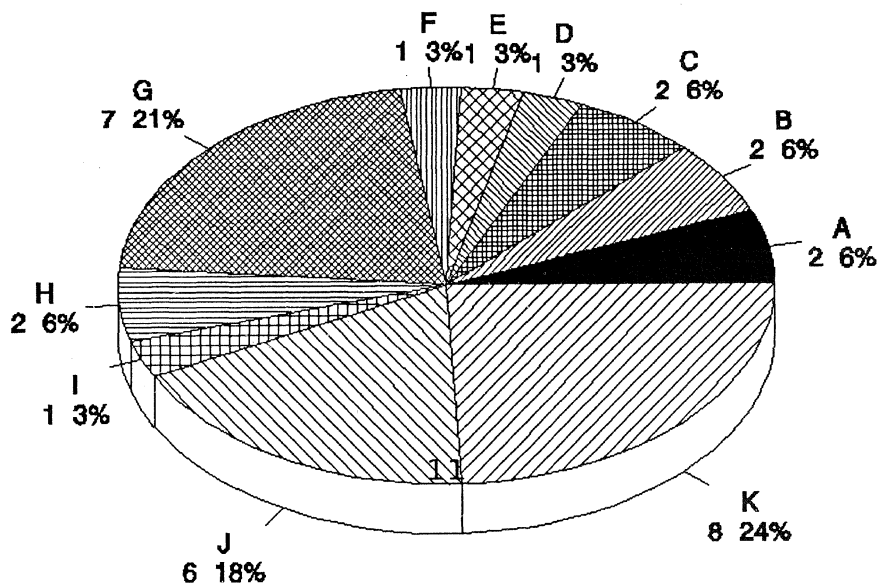
8. CLAVERO, B.: *El mayorazgo*. Madrid, 1989, p. 21. Y KAMEN, H.: *La España de Carlos II*. Barcelona, 1987, p. 377.

9. Hacen alusión a las dificultades encontradas por la nobleza para conservar la grandeza de sus casas y procurar el bienestar de sus familiares: RODRÍGUEZ, H.: "La hidalguía rural del Morrazo en el siglo XVIII", en: *La historia social de Galicia en sus fuentes de protocolos*. Santiago de Compostela, 1980, p. 223, y EIRAS ROEL, A.: *Las élites urbanas de una ciudad tradicional: Santiago de Compostela a mediados del siglo XVIII*, p. 129.

10. P. Goubert, en su estudio sobre el Antiguo Régimen, responsabiliza a la renta agrícola como única productora de dinero, *El Antiguo Régimen*. Argentina, 1971, p. 145.

11. Dos autores avalan esta opinión: H. Kamen basa las rentas de los nobles

GRÁFICO I.—Rentas caballeros veinticuatro



Como podemos apreciar en el gráfico, la tierra arrendada superó con creces el porcentaje de las demás rentas que los veinticuatro obtuvieron del resto de sus posesiones.

Los mayorazgos, con su carga de bienes raíces arrendados procedían en igual medida de la casa y familia del caballero como de sus esposas, que la llevaban por capitulaciones matrimoniales al ser herederas de sus vínculos.

Estas uniones favorecieron un sistema de concentración de fincas, aquejado de profunda endogamia, que adjudicó la tierra a un número cada vez menor de manos, dando como resultado en Andalucía el desarrollo de los latifundios¹².

Además de las tierras vinculadas, muchos caballeros poseían lugares de señorío sobre los que tenían derechos, con aporte efectivo de propiedades sujetas también al sistema de arrendamientos.

Las dos líneas de propiedad que se dieron en Andalucía (mayorazgo

españoles en los arrendamientos de tierras, censos y juros, *La España...*, p. 378, y A. Eiras Roel, que eleva aún más la importancia de la renta feudal, situándola sobre las demás fuentes de dinero, *Las élites...*, p. 128.

12. ARTOLA, M. et al.: *El latifundio, propiedad y explotación*. Madrid, 1978, p. 87.

y señorío), incrementadas por el despoblamiento producido tras la expulsión de los moriscos y las ventas de tierras que Felipe IV adjudicó a los nobles en el siglo XVII, hicieron que en esta parte de España se configurara un mapa señorial y latifundista que en gran medida ha permanecido hasta nuestros días¹³.

Tipos de fincas

Señoríos y mayorazgos de los caballeros, engloban una serie de propiedades rústicas que en su conjunto podemos considerar latifundios. Cualquier veinticuatro poseedor de mayorazgos podía considerarse latifundista, aunque las fincas más apropiadas al término eran los cortijos, abundantes también en el conjunto patrimonial de los caballeros¹⁴. Este tipo de fincas alcanzaba normalmente una extensión entre 300 y 500 fanegas, algunas eran más grandes aún. Conformaban la propiedad característica de la campiña andaluza y su explotación formó parte básica en los arrendamientos de mayorazgos.

Mayoritariamente se arrendaron cortijos, las tierras fértiles y productivas por excelencia y luego venían una variada gama de propiedades: olivares, dehesas, huertas, encinares, hazas, viñedos, lugares de monte y otras englobadas en el término genérico de “suertes”.

Situación de las propiedades

Todas las tierras que arrendaban los caballeros no se ubicaban en el mismo concejo o ciudad. Estaban diseminadas por el término de Córdoba, distintos lugares de Andalucía, el resto del territorio español o incluso fuera de nuestras fronteras.

No era en principio la cantidad de fincas poseídas el mejor decantador de una buena renta, debiendo valorarse en primer lugar la situación de éstas. El hecho de distribuirse en la Sierra o la Campiña determinaba el tipo y calidad del cultivo y por lo tanto el mayor o menor beneficio que se obtendría¹⁵.

13. El mismo autor achaca al proceso de acumulación de tierras que se dio en la segunda mitad del siglo XVII, la formación de los grandes latifundios andaluces, que dejaron en manos de pocos señores casi todo el territorio. *Ibidem*, p. 88.

14. ARTOLA, M. *et al.*: *El latifundio propiedad y explotación*. Madrid, 1978, p. 11.

15. LOPEZ ONTIVEROS, A.: *Evolución de los cultivos en la campiña de Córdoba. Del siglo XVIII al XIX*. Murcia, 1970, pp. 9-37.

Poseer propiedades en la Sierra suponía su explotación como dehesas para pasto del ganado, por las especiales características del suelo poco propicio para el cereal, generalmente poblado por encinas, chaparros¹⁶ monte bajo. En las faldas de las montañas podía aclimatarse el olivar .

La Campiña albergaba los mejores terrenos, cerealísticos por excelencia; eran las tierras de “pan llevar”. En ella se encontraban los cortijos dedicados a la siembra mixta de trigo y cebada, recursos fundamentales para alimentar a la población, susceptibles de dar el mejor beneficio¹⁷.

Según la distribución de sus tierras, así resultaba el producto de los arrendamientos, por eso los caballeros con posesiones más numerosas no eran siempre los rentistas más afortunados.

Como ejemplo podemos valorar las propiedades de los condes de la Fuente. Sus tierras de señorío y mayorazgos se extienden por multitud de lugares, en Córdoba, Sevilla, Jaén, Roma...

En Jódar (Jaén), poseen un latifundio de grandes dimensiones y sin embargo escasamente productivo a pesar de su extensión¹⁸.

Se obtienen rentas rústicas de lugares tan lejanos como Italia. Desde allí un mayorazgo de los condes de la Fuente produce beneficios que se tramitan por los mismos procedimientos que los de otros sitios más cercanos¹⁹.

Los arrendatarios

El arrendamiento como sistema para obtener beneficio de las tierras, llevaba a los propietarios a tomar contacto con otras clases sociales interesadas en las actividades agrícolas: Los arrendatarios. En ellas se incluían

16. Ejemplo de olivar aclimatado a la montaña es el de los condes de la Fuente, que poseen una heredad de olivar en el alcor de la Sierra, lugar llamado “Fuente de la traición”, lindando con la finca de La Aduana. A. H. P. CO., *Protocolos Notariales*, Of. 30, Leg. 292, ff. 922r.-931v.

17. ARTOLA, M. *et al*: *El latifundio, propiedad y explotación*. Madrid, 1978, p. 17.

18. Según el estudio realizado de las propiedades de los veinticuatro podemos ver las numerosas posesiones de los condes de la Fuente. Sin embargo, Artola, que contabiliza los mayorazgos de Jaén, encuentra que a pesar de extenderse en 47. 567 Ha. son pocos productivos, sacándose de ellos 50. 573 de producto total. *Ibidem*, p. 40.

19. Los condes de la Fuente dan poder a don Martín López Carreño, procurador y curial de la corte romana, para cobrar en su nombre al príncipe Burlesio las rentas de los lugares de monte, propiedad de la condesa, que les tienen arrendados. Una vez cobradas se enviarán a España en pagos semestrales, *Protocolos Notariales*, Of. 30, Leg. 290, ff. 191r.-191v.

eclesiásticos de varias categorías, labradores, jurados y ganaderos, bien entendido que estos nombres designaban a quienes formalizaban los contratos y no a los que se ocupaban directamente del trabajo en las tierras²⁰. Se daba el caso frecuente en el estamento eclesiástico de que alguno de sus miembros solo o unido a otros, arrendaba varias fincas de un caballero²¹.

La circunstancia, sumada a otras características como la de adelantar al propietario la renta de varios años, nos conduce a ratificar la teoría de Bernal que alude a un sistema de subasta por el cual los señores trataban con una persona solvente y luego ésta tenía la posibilidad de subarrendar las tierras, parcelándolas para ofrecerlas en lotes pequeños²².

Aparece así un sistema de arrendamientos al “por mayor” muy favorables a los mayorazgos, que se libraban de las quejas y reclamaciones de los campesinos, interponiendo a otros en su lugar, eludiendo también la pérdida de tiempo y dinero que suponía desplazarse a sitios distantes para proceder a los arrendamientos.

Del estudio y observación sobre las personas que actuaron como arrendatarios podemos adelantar que el mundo de las rentas rurales se movió en un estrecho círculo, en el que intervinieron directamente sólo dos clases sociales: la nobleza y el escalón inmediatamente inferior (futura burguesía solvente). Éstos tenían un buen conocimiento del estamento privilegiado y capacidad financiera suficiente para adelantar dinero a la clase poderosa, siempre escasa de numerario.

Características de los arrendamientos

Caballeros veinticuatro propietarios y labradores arrendatarios debían reunirse para pactar las condiciones del contrato, siguiendo unas costum-

20. F. Sánchez Marroyo se lamenta que los contratos de arrendamiento estudiados son muy ricos en variables de tiempo, lugar, tipo de rentas, etc., pero resultan mudos en cuanto a las características personales de los que realizaban verdaderamente las labores de las fincas, *Los Protocolos Notariales: su aportación a la construcción de un modelo dinámico en la historia agraria*, Estudios sobre Historia de España. Obra homenaje a Manuel Tuñón de Lara, p. 26.

21. Ejemplo de este tipo de arrendamiento es el de los condes de la Fuente, que encomiendan algunas de sus fincas a don Francisco Sánchez de Tena, capellán de S.M., el cual les adelanta dinero para que paguen sus deudas, A. H. P. CO., *Protocolos Notariales*, Of. 4, Leg. 736, ff. 460 r.-461v. y Leg. 289, ff. 605r.-606v.

22. BERNAL, A. M.: *Economía e historia de los latifundios*. Madrid, 1988, p. 161.

bres inmovilistas y arcaicas establecidas por la tradición, que poco o nada habían cambiado desde el Medievo²³.

El primer acuerdo por adoptar se refería a los años que abarcaría el arrendamiento. Oscilan éstos entre tres y siete, no pasando nunca de nueve; así lo determinaban las leyes del mayorazgo al prohibir plazos superiores o contratos que hubiese de aceptar el nuevo heredero del vínculo²⁴.

Debía precisarse con detalle la admisión o rechazo del concepto de esterilidad. Si era contemplada en el contrato, el labrador quedaba obligado a someterse al dictamen de un fiel o fieletero que apreciara el grado de los daños. Éste cobraba cuatro reales diarios y la comida por cuenta del arrendatario.

Las medidas y cuentas realizadas se anotaban en un libro al efecto y ambas partes aceptaban su veracidad²⁵.

Cabía la posibilidad de falta de acuerdo. Se nombraban entonces dos veedores (uno de cada lado), que volvían a verificar las medidas e intentaban la concordia entre los implicados²⁶.

Estas precauciones traslucen un temor generalizado hacia las fuerzas de la naturaleza. Continuamente se mencionan desastres provocados por granizos, tormentas, sequías prolongadas o pluviosidad excesiva, plagas, etc. Dos o tres años seguidos de malas cosechas conducían implacablemente a la ruina, haciendo que el arrendatario no pudiese pagar las rentas y perdiese su derecho a continuar en la finca²⁷.

Formas de pago

El precio estipulado del arrendamiento era la renta, abonada al veinticuatro en dinero, especie o una combinación de ambas modalidades, según las circunstancias y el tipo de explotación.

Los cortijos estaban acogidos en su mayoría al pago en especie,

23. G. Anes opina que el carácter conservador del campesinado en España apenas ha variado. Durante los siglos XVI, XVII y XVIII se siguió cultivando tal como marcaba la costumbre, con los animales y herramientas de siempre, "El sector agrario en la España moderna", *Papeles de Economía española*, Madrid, 1984, p. 3.

24. CLAVERO, B.: *El Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla, 1369-1836*. Madrid, 1989, p. 119.

25. A. H. P. CO., *Protocolos Notariales*, Of. 4, Leg. 736, ff. 152r.-155v.

26. *Ibidem*, Of. 43, Leg. 14, ff. 22r.-22v.

27. GOUBERT, P.: *El Antiguo Régimen*. Argentina, 1971, p. 153.

siendo usual hacerlo en “pan terciado” (dos partes de trigo y una de cebada)²⁸.

Otros tipos de productos con los que se pagaba eran fanegas de trigo limpio, almudes de pan, cargas de cebada, aranzadas de aceitunas, etc.²⁹.

Pagar en metálico fue corriente en los arrendatarios que explotaban varias fincas del mismo noble; reunir especies distintas para sumar la renta total se hacía difícil y eliminaba las ventajas del arrendamiento conjunto³⁰.

El pago de la renta dividido en tres partes iguales, coincidía con las festividades religiosas más importantes: Navidad, Pascua de Resurrección u otras relacionadas con los ciclos agrícolas: San Juan, Santa María de Agosto, San Andrés, etc.

Una costumbre tradicional añadía a las cantidades que se pagaban, en metálico o especie, un regalo para el señor, llamado “dádivas”. Solían ser parejas o docenas de palomas, gallinas, pavos, cerdos, alguna carga de leña, arrobas de aceite, aceitunas, etc.

En alguna ocasión las dádivas se satisfacían en dinero, cuidando de especificar en el contrato que la cantidad señalada, debía estar libre de “diezmos y rediezmos”³¹.

No siempre transcurrían los arrendamientos con desahogo y exactitud en los pagos. Las múltiples desgracias de todo tipo llevaban con frecuencia a solicitar rebajas o aplazamientos de la renta, invocando el arrendatario “la calamidad de los tiempos”.

Si el veinticuatro accedía concediendo demora o reducción, se suscribe un concierto entre ambos plasmando las nuevas condiciones³².

Mientras corrían los años del arrendamiento podía ocurrir la muerte del inquilino. Ante esta contingencia y para continuar en la propiedad, la viuda solicitaba al señor la admisión de un fiador que avalase con sus bienes el cumplimiento exacto de las condiciones que se pactaron.

Aun así, los pleitos debieron ser frecuentes. Lo confirma la abundancia de poderistas que actúan en nombre de los veinticuatros, para los autos y apelaciones que suscitaban los impagos de rentas³³.

28. A. Bernal cita las dos formas de pago que según Emilio Cabrera se daban en el siglo XV, opinando que la más usual era la monetaria pero también el pan terciado, *Economía e historia de los latifundios*. Madrid, 1988, p. 164.

29. A. H. P. CO., *Protocolos Notariales*, Of. 4, Leg. 736, ff. 455r.-459v. Y BERNAL, A.: *Economía e historia de...*, p. 64.

30. A. H. P. CO., *Protocolos Notariales*, Of. 30, Leg. 292, ff.294r.-294v. y Leg. 289, ff. 746r.-747v. ff. 548r.-550v.

31. *Ibidem*, Leg. 291, ff. 304r.-308v.

32. *Ibidem*, Leg. 289, ff. 746r.-747v.

33. La condesa de la Fuente, viuda del veinticuatro don Gonzalo Manuel, pide

Los juicios, largos y tediosos, eran zanjados por Real Provisión, dictada siempre a favor del propietario, para obligar al demandado a reponer las rentas atrasadas, más una suma por las costas que ocasionó el juicio.

Los casos de vejez, enfermedad o viudedad, obligaban al arrendatario a solicitar la dejación del contrato. Podían también buscar un nuevo labrador que lo sustituyera en las mismas condiciones durante el tiempo que restaba³⁴.

Arrendamientos urbanos

Los inmuebles que los veinticuatro poseían en el recinto urbano o en los lugares de sus mayorazgos complementaban la obtención de rentas inmuebles, aunque con una incidencia bastante menor sobre el producto total de sus patrimonios. Los caballeros fueron mayoritarios en bienes raíces rústicos y el campo estaba sembrado de propiedades nobles y señoríos. La Iglesia, sin embargo, estaba en cabeza en la propiedad³⁵ explotación de los inmuebles urbanos en numerosas ciudades españolas.

En Córdoba el estamento eclesiástico constituyó un formidable grupo receptor de renta urbana que desbancó a la nobleza de la ciudad.

Características de los arrendamientos

Las características de los inmuebles urbanos se atenían al tipo de viviendas familiares, tiendas para comerciantes y casas tiendas, estas últimas eran una mezcla de vivienda y local donde se elaboraba un producto artesano, vendiéndose en el mismo lugar de su fabricación. Cumplía la doble finalidad de proporcionar habitáculo y trabajo a la familia que ocupaba esta modalidad inmobiliaria³⁶.

fianza de la ley de Toledo a la viuda de su arrendatario en una propiedad de olivar, y ésta se procura un fiador que responda por ella, *ibidem*, Leg. 292, ff. 990r.-991v.

34. *Ibidem*, Leg. 289, ff. 613r.-619v.

35. A. Domínguez Ortiz manifiesta la preferencia que la Iglesia tenía por las rentas urbanas. En Sevilla poseían la cuarta parte de las casas y en Madrid un tercio de ellas. Las inversiones en viviendas eran consideradas por este estamento muy seguras, *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*. Madrid, 1985, pp. 340-341. *Vid.* igualmente en este sentido, ALCALÁ ZAMORA, N.: *La vida cotidiana en la España de Velázquez*. Madrid, 1989, p. 257.

36. A. H. P. CO., *Protocolos Notariales*, Of. 30, Leg. 289, ff. 575r.-575v.

Veinticuatro y otros grupos de *status* social paralelo, eclesiásticos de alta jerarquía, militares de rango elevado, el resto de la nobleza, etc., poseían vivienda propia en los mejores barrios de Córdoba.

Otros estamentos intermedios o inferiores solían tener arrendadas sus viviendas. Entre los arrendatarios de los caballeros figuran artesanos (con la calificación de maestros), un escribano del servicio de millones, trabajadores del campo y arrieros servidores de los propios caballeros que viven en las casas del pueblo donde trabajan para ellos. La vivienda urbana arrendada se denominaba “par de casas”, al estar constituida por dos plantas, baja y alta, utilizadas normalmente por una sola familia³⁷.

La renta urbana se abonaba siempre en dinero y también existía el concepto de dádivas aunque limitado al obsequio de un par de gallinas o pavos por Navidad³⁸.

La duración de los contratos oscila entre tres y ocho años, no existiendo relación aparente entre el tipo de vivienda o la calidad de los arrendatarios y el tiempo que podía mantenerse el arrendamiento.

Todos los contratos solían iniciarse y concluirse por San Juan, dando lugar en estos días a una actividad callejera inusitada, con gran acumulación de gentes y carros que transportaban sus pertrechos de un lugar a otro³⁹.

El pago de la renta se subdividía en los “tercios de casas” acostumbrados abonándose al final de cada cuatro meses o coincidiendo con las festividades religiosas típicas para el pago de las demás rentas⁴⁰.

INVERSIONES EN DEUDA PÚBLICA Y PRIVADA

Censos y juros

Los créditos públicos suscritos por los veinticuatro responden a la modalidad de “censo consignativo”, adquirido al prestar un capital propio al que debía corresponderse con una hipoteca basada sobre todo en inmuebles (rurales o urbanos) que resultaban afectos mientras no se redimiese el

37. CALVO POYATO, J.: *Así vivían en el Siglo de Oro*. Madrid, 1989, pp. 18-19.

38. A. H. P. CO., *Protocolos Notariales*, Of. 30, Leg. 290, ff. 224r.-224v.

39. J. Calvo Poyato dice que las autoridades posponían muchas veces los padrones domiciliarios hasta que las gentes se encontraban asentadas tras las mudanzas de San Juan, *Así vivían...*, p. 18.

40. A. H. P. CO., *Protocolos Notariales*, Of. 30, Leg. 291, ff. 548r.-548v.

principal. En contrapartida, el propietario o dueño del censo recibía una renta⁴¹.

En Andalucía no fueron los censos los mayores generadores de rentas a pesar de su doble cualidad de préstamo o inversión de dinero. En tierras como la nuestra de excelentes arrendamientos rústicos, gracias a la calidad del suelo, éste constituyó la mayor fuente de dinero, a diferencia del Norte o Levante español donde la actividad crediticia censual pasó a un primer plano.

Ya hemos hecho mención a las propiedades rústicas e inmuebles urbanos que éstos poseían formando parte de sus mayorazgos, incrementados por los aportes dotales de sus mujeres, siendo los pilares donde sustentaban la riqueza dineraria que podían reunir⁴². Basados en esta riqueza y una vez cubiertas las necesidades fundamentales, empleaban las rentas sobrantes para efectuar préstamos de dinero. Pero a su vez, se sirvieron del soporte de la tierra como garantía al necesitar capital urgente para gastos extraordinarios e imprevistos, obrando en este caso como censatarios.

Esta ambivalencia hace difícil ubicarlos como grupo, aunque cuantitativamente parecen decantarse más en la cualidad de prestamistas. Los censos que los veinticuatro ofertan al mercado crediticio tienen como censatarios o compradores de dinero a distintas personas y entidades jurídicas, a las que hemos clasificado en orden de importancia. Vienen primero otros nobles (condes, duques y marqueses), siguen establecimientos religiosos (capellanías, fábrica de la Catedral), vecinos de alguna villa actuando conjuntamente, y ya en menor medida personas particulares. Varias casas nobles de reconocida grandeza aparecen en la condición de censatarias, hecho que podría explicarse por las graves dificultades económicas que atravesaban en estos años, a las que contribuían de manera especial dos factores: su proverbial prodigalidad y la obligación de mantener un nivel de vida adecuado a su alto estamento⁴³.

Ejemplo paradigmático de la época es el del conde de Oropesa y Alcaudete, que costea una casa con setenta y cuatro servidores y se ve obligado a suscribir censos, varios de ellos con veinticuatro cordobeses a los que no paga los réditos⁴⁴.

41. CLAVERO, B.: "Foros y rabassas. Los censos agrarios ante la revolución española", *Separatas de agricultura y sociedad*, 1980-1981, pp. 31-32.

42. *Ut supra*, p. 11.

43. J. N. Alcalá Zamora explica que el noble tenía como principal objetivo en el siglo XVII aportar a la sociedad la idea de su calidad superior, para lo cual necesitaba mantener un "tren de vida nobiliario", *La vida cotidiana...*, p. 229. También se pronuncia así EIRAS ROEL, A.: *Las élites urbanas...*, pp. 125-127.

44. El conde de Oropesa debe censos en estos años a don Juan F.º Deza, marqués

Los veinticuatro recurren al aporte de capital censual cuando los arrendamientos rústicos o urbanos y sus valores mobiliarios (únicas fuentes de dinero) no les son suficientes para cubrir sus numerosos gastos. Cualquier suceso extraordinario: bodas, dotes, fiestas, etc., solía desequilibrarles el presupuesto y dado que tenían vetada la venta de cualquier posesión amayorazgada, el recurso habitual era hacerse con numerario rápido por el sistema de suscribir censos⁴⁵.

Como prestamistas de los caballeros actúan principalmente entidades de la Iglesia: capellanías, cofradías, conventos y curatos de Córdoba; otros veinticuatro y algún particular.

La garantía hipotecaria que toda imposición crediticia debe aportar, la ofrecen los caballeros sobre sus bienes raíces predominando la tierra sobre la propiedad urbana. De entre los bienes rústicos hay una clara preferencia a hipotecar los cortijos, aunque no parece coincidir la bonanza productiva de estos latifundios con la cantidad de capital concedido, si bien se observa que al ser alto el “precio” del censo también los bienes afectos deben ser abundantes⁴⁶.

Condiciones de los censos

En cuanto al interés producido por la imposición, la tasa de réditos había descendido respecto a siglos anteriores, pasando del 7,14% en los inicios del siglo XVI a un 5% a partir (según Elliot) de 1614, porcentaje que se mantendría ya como oficial hasta los primeros años del siglo XVIII⁴⁷.

del Villar, al que adeuda 14.000 rs. de réditos, a doña Francisca de Mesa, viuda del veinticuatro don Antonio del Corral, tres censos con un principal de 39.705,30 rs. y a don Feo. Roco de Córdoba, censo de 1.500 rs. de renta al año, A. H. P. CO., *Protocolos Notariales*, Of. 4, Leg. 736, f. 334 r. y ff. 662 r.-662 v., of. 6, Leg. 1.227, ff. 287 r.-287 v. Kamen y Domínguez Ortiz hacen alusión a la delicada situación económica de Oropesa y comentan su tren de vida dilapidador, que le conduce a un endeudamiento progresivo. Sin embargo, ambos resaltan que el conde no merma ni un ápice, ni sus posesiones, ni su grado de nobleza. KAMEN, H.: *La España de...*, p. 397, DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *Las clases privilegiadas...*, p. 151.

45. DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *Las clases privilegiadas...*, p. 97.

46. En un censo de la condesa de la Fuente, viuda del veinticuatro don Gonzalo Manuel, de 2.000 ducados de principal aparecen como garantía las siguientes propiedades: Casas frente al Hospital de San Jacinto, Cortijos de las Mezquitillas altas y bajas y un olivar en la Fuente de la traición. A. H. P. CO., *Protocolos Notariales*, Of. 30, Leg. 292, ff. 922r.-931v.

47. J. Ferreiro Porto da dos fechas que marcan el paso a un interés más bajo. La *Chronica Nova*, 22, 1995, 29-71

De todas formas la tasa oficial ofrecía una clara dicotomía con la realidad de las distintas ciudades y las circunstancias de años determinados. Para Córdoba a finales del siglo XVII, se consideraba sumamente ventajoso, entre los veinticuatro inversores, poder imponer censos al 4%.

Los caballeros veinticuatro ostentaban todos la condición de herederos y su patrimonio estaba constituido por bienes de mayorazgo. Esto hacía que impusieran sus censos con la garantía de los bienes vinculados. Para ello se necesitaba una Real Provisión, siendo habitual desde el siglo XVI que el rey la concediera⁴⁸.

Esta operación resultaba muy favorable, pues en el caso frecuente de no poder pagar los réditos las propiedades hipotecadas no podían embargarse y el censo se amortizaba con las rentas del mayorazgo⁴⁹.

Todo el proceso censal (imposición, ratificación y redenciones) necesitaba la intervención del alcalde ordinario por el estado noble de la ciudad, cuyas competencias abarcaban numerosas actividades de la vida económica y social de los veinticuatro⁵⁰.

La renta, abonada anualmente por el precio o capital adquirido, se pagaba en una sola vez, pudiendo dividirse en dos partes si se pactó en el contrato, coincidiendo con las festividades religiosas habituales para el pago de rentas (San Juan y Navidad)⁵¹.

El origen de los juros tuvo distinta procedencia según vinieran de las mercedes con las que los reyes premiaban a sus súbditos o de los títulos de renta que se adquirieron como deuda pública. El hecho de que ambas modalidades se denominaran “juros” y se situaran sobre rentas de la Corona, hacen difícil catalogarlos por su origen debiendo limitarnos a clasificarlos en cuanto a su duración⁵².

que da Elliot: 1614 y la de Panyagua, el fraile que escribió el Tumbo de 1621 del Convento de Santo Domingo: 1617, *Fuentes para el estudio de...*, p. 777.

48. KAMEN, H.: *La España de Carlos II...*, p. 393.

49. Cualquier censo impuesto por veinticuatro se realiza con Facultad Real, por hacer alusión a alguno en concreto podemos ver el de doña Francisca de Mesa y Córdoba, viuda de don Antonio Carlos del Corral y Guzmán, que cobra del estado de Alcaudete 992 rs. de réditos sobre un principal de 3.600 ducados, concedido mediante Real Provisión.

A. H. P. CO., *Protocolos Notariales*, Of. 4, Leg. 736, ff. 50r.-50v.

50. Las funciones que desempeñaba el alcalde ordinario por el estado noble y sus intervenciones en los documentos de sus compañeros los veinticuatro, están descritas en el apartado dedicado al análisis de los cargos y funciones de este estamento. *Ut supra*, p. 35.

51. A. H. P. CO., *Protocolos Notariales*, Of. 4, Leg. 736, ff. 334r-336v.

52. P. Toboso Sánchez, en su magnífico estudio sobre la deuda pública, explica que la procedencia de los juros ha conducido a errores historiográficos, pues ambas modalidades se siguieron usando juntas durante el Antiguo Régimen. También se inscri-

Entre los mantenidos por los veinticuatro cordobeses de estos años constan como juro de heredad los que cobran doña María de Contreras, los condes de la Fuente y don Diego González de Guiral⁵³.

En los demás caballeros juristas no se pueden aventurar hipótesis sobre la procedencia de la renta.

La renta llamada “situado”, se fijaba sobre los impuestos que el rey cobraba de las alcabalas, salinas, almojarifazgos y otras. Los veinticuatro cordobeses tenían señalados sus situados sobre las alcabalas de Córdoba o Ronda, las salinas de la ciudad y algunas otras inespecíficas en los lugares de sus mayorazgos.

El interés que este tipo de rentas debía devengar abarcó una amplia variedad, oscilando del 14% al 3%. En el siglo XVI existían hasta quince categorías distintas. Bennassar opina que en los últimos años del siglo XVI se solían pagar al 5%⁵⁴.

Uso de las rentas

Juros y censos se emplean con la misma finalidad, utilizar dinero contante que pueda emplearse en cualquier necesidad para la que haga falta numerario. Ambos instrumentos ayudan pecuniariamente a los veinticuatro para cubrir gastos habituales o imperiosos.

Los situados forman parte de las dotes de hermanos menores como soporte económico a la pareja que contrae matrimonio, contribuyendo a mantenerla en el mismo estado de nobleza que sustentaba en su soltería⁵⁵.

Sirven también para abonar antiguas deudas contraídas por familiares

bían en los mismos libros administrativos, aunque a veces se especificaba si la renta correspondía a un tipo u otro, *La deuda pública castellana durante el Antiguo Régimen*. Madrid, 1987, p. 48. Vid. también BENNASSAR, B.: *Valladolid en el Siglo de Oro. Una ciudad de Castilla y su entorno agrario en el siglo XVI*. Valladolid, 1989, p. 240.

53. Doña María de Contreras, viuda del veinticuatro don Lope de Angulo, hereda a su hijo también caballero veinticuatro que fallece antes que ella, y entre sus posesiones le lega un juro, A. H. P. CO., *Protocolos Notariales*, Of. 32, Leg. 64, ff. 271r.-300v. Los condes de la Fuente dan cartas de poder a su administrador para cobrar en su nombre varios juro que les pertenecen heredados con sus mayorazgos, *ibidem*, Of. 30, Leg. 292, ff. 860r.-861r. Diego González de Guiral cobra la renta de un juro situado sobre salinas de Córdoba y dice que pertenece a su casa y mayorazgo, procedente de su abuelo, que lo adquirió en 1640, *ibidem*, Of. 15, Leg. 81, ff. 199r.-200r.

54. BENNASSAR, B.: *Valladolid en el...*, p. 240, y TOBOSO, P.: *La deuda pública...*, p. 59.

55. A. H. P. CO. *Protocolos Notariales*, Of. 30, Leg. 292, ff. 860r.-861v.

a las que el heredero debe hacer frente por la obligación moral adquirida con el testador, para cumplir lo que a éste, ante la precariedad de la vida, no le dio tiempo de hacer⁵⁶.

Derechos censales sobre alcabalas y propios

Dentro de las rentas muebles dineradas los veinticuatro suscribieron otra modalidad crediticia algo especial por cuanto conlleva de mezcla entre deuda pública (se efectuaba sobre impuestos del Reino) y privada (la contrataban el concejo y un particular).

Durante el siglo XVII se vendieron hasta el 70% de las alcabalas y tercias en Cuenca, Guadalajara, Toro o Granada⁵⁷.

También ciudades como Sevilla y Málaga tuvieron que vender sus alcabalas, produciéndose un grave deterioro municipal en beneficio de las oligarquias de estas mismas ciudades u otras vecinas, ya que eran el único estamento con capacidad financiera e influencias para adquirirlas⁵⁸.

En Córdoba los veinticuatro vieron en la compra de estos impuestos un modo de obtener rentas y suscribieron censos sobre las alcabalas de Osuna. El dinero producido les era abonado por parte del administrador o teniente tesorero de alcabalas y enviado hasta Córdoba mediante un arriero o cosario que venía a la ciudad⁵⁹.

En cuanto a los propios, siguieron un proceso similar al de los censos sobre alcabalas en cuanto a su constitución.

Ciudades como Málaga, estudiadas por Presentación Pereiro y Francisco Javier Quintana, se habían ido endeudando progresivamente por el sistema de suscribir censos a costa de los propios. El motivo era poder hacer frente a los impuestos adeudados a la Hacienda Real⁶⁰.

56. Doña Ana de Cárdenas, mujer del veinticuatro don Jerónimo de Acevedo, hereda un juro sobre alcabalas de Córdoba junto al mayorazgo de su hermano también caballero veinticuatro que ha fallecido. De su renta debe pagar a don Joseph Tolón 496 rs. durante tres años para enjugar una deuda antigua que su hermano tenía con él, *ibidem*, Leg. 289, ff. 681r.-681v.

57. *Ibidem*, p. 153.

58. BERNAL, A.: *Economía e historia de los latifundios*. Madrid, 1988, pp. 47-48.

59. Don Fernando Carrillo de Guzmán, veinticuatro, cobra 300 rs. de un censo sobre alcabalas de Osuna pagados por don Alonso Pérez de Guzmán, tesorero de alcabalas, entregado por el arriero y cosario Luis Blanquel, A. H. P. CO., *Protocolos Notariales*, Of. 43, Leg. 14, ff. 25r.-25v.

60. PEREIRO, P.: *Vida cotidiana y élite local: Málaga a mediados del Siglo de Oro*. Málaga, 1987, pp. 74-82. Y QUINTANA TORET, F. J.: "El endeudamiento muni-

También Córdoba hipotecó sus propios en estos años con las mismas dificultades para pagar los réditos. En nuestra ciudad, doña María de Contreras, viuda del veinticuatro don Lope de Angulo, necesita Real Provisión para poder cobrar las rentas atrasadas sobre propios que se le adeudan. El procedimiento, aunque se refiera a un caso único, puede ser paradigma de la mala situación ciudadana respecto de la deuda concejil, paralela a la crítica que tenían en otros lugares de Andalucía⁶¹.

Ventas

El último recurso que tenía el caballero veinticuatro para obtener numerario procedente de valores muebles o inmuebles era vender algún bien propio.

La importancia que alcanzaron estas ventas sobre el resto del dinero que obtenían por otros cauces no parece ser significativa, debido a la inmovilidad que caracterizaba al grueso de las propiedades sometidas a vinculación⁶². Podemos dividir las operaciones en:

- Ventas rurales (tierras y semovientes)
- Ventas urbanas (casas, esclavos y agua).

TÍTULOS

El origen de los títulos de Castilla venía determinado para los nobles de Córdoba igual que en los del resto del Reino por varias causas. Podía pertenecer a sus linajes desde tiempos antiguos, viniéndoles agregado con la herencia de las casas y familias, acrecentado por las uniones endogámicas (rozando el incesto en algunos casos), consiguiendo en su afán egocéntrico acumular honores y prebendas en las mismas cabezas. En último término

cipal, mercado financiero y tesoros de Andalucía. Los censualistas del concejo malagueño (siglos XVI y XVII)", *Crónica Nova*, 17, Granada, 1989, pp. 285-298.

61. Don Carlos Rey de España escribe a los herederos de doña María de Contreras y le dice que por haber perdido ésta el juicio que mantenía en la Real Chancillería, debe pagar una fuerte suma. Para ello los autoriza a reclamar de los propios de Córdoba las cantidades que dejó de cobrar, ascendiendo éstas a 690.602 mrs., A. H. P. CO., *Protocolos Notariales*, Of. 32, Leg. 64, ff. 340r.-341v.

62. J. N. Alcalá Zamora alude al concepto de vinculación y su principal característica: conservar intacto el patrimonio e incluso acrecentarlo para las generaciones venideras, *La vida cotidiana en la España de Velázquez*. Madrid, 1989, p. 150.

el noble podía serlo de nuevo cuño, con un título concedido por merced real, recurso que abundó sobremanera en los años finiseculares, constituyendo motivo de queja y escándalo para la nobleza de raigambre⁶³.

Sustentamos con bastante fundamento que los veinticuatro cordobeses se encontraban incluidos en los dos primeros supuestos. Las familias y casas a las que pertenecen atestiguan un linaje de solera reconocida con apellidos nobles desde hace varios siglos⁶⁴. En un cuadro, a continuación, expresamos los distintos títulos de nobleza y otras distinciones con que se adornaron los veinticuatro cordobeses.

| <i>Caballeros de Órdenes Militares Señores de Villas</i> | <i>Marqueses</i> | <i>Condes</i> | <i>Vizcondes</i> |
|--|---|---|---|
| Orden de Santiago. | D. Basco Alfonso de Sousa (Sr. de Villa del Río). | D. Juan Feo. Deza (Marqués del Villar). | D. Juan de Venegas Valenzuela (Conde de Valdelágula). |
| D. Jerónimo de Acevedo. | D. Juan Pérez de Saavedra (Marqués del Villar). | D. Martin de los Ríos (Conde Gavia). | D. Antonio de los Ríos (Vizconde de Miranda del Río). |
| D. Diego de los Ríos. | D. Gonzalo Manuel (Sr. de las Cuevas y Villaguer). | D. Luis Rodrigo Mesía (Marqués de la Vega y Armijo). | D. Alonso Gómez (Vizconde de Villanueva). |
| D. Juan de Venegas. | D. Alonso Fernández (Sr. de Chanciller). | D. Feo. Luis Fernández de Córdoba (Marqués de Moratalla). | |
| Orden de Alcántara. | D. Feo. Luis Fernández de Belmonte, Herrera, Algarreno, Benescalera y Alcorcui). | | |
| D. Gómez Fernández. | D. Gómez Fernández (Sr. de Villaseca). | | |
| D. Fernando Manuel Fernández de Córdoba. | D. Feo. del Corral (Sr. de Almodovar y La Reina). | D. Gonzalo Manuel de León (Conde de la Fuente del Saúco). | |
| D. Fernando Manuel de Landó. | D. Antonio de Cárdenas (Sr. de Villarejos, La Vega, Torralbo, Prado Castellanos, Los Caminos y Fuenreal). | | |
| Orden de Calatrava. | | | |
| D. Lope de Angulo. | | | |
| D. Gonzalo de Cea. | | | |
| D. Antonio Carlos del Corral. | | | |
| D. Francisco del Corral. | | | |
| D. Juan Francisco Deza. | | | |
| D. Juan Feo. Díaz de Morales. | | | |
| D. Feo. Luis Fernández de Córdoba. | | | |
| D. Martín de los Ríos. | | | |
| D. Luis Rodrigo Mesía. | | | |
| D. Jerónimo Serrano de Guzmán. | | | |

63. DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*. Madrid, 1985, pp. 73-76.

64. B. Yun Casalilla enumera a la nobleza de Córdoba en el siglo XVI, entre ellos se encuentran las familias de los Fernández de Córdoba, Hocés, Aguayo, Angulo, Cabrera... Todos tienen a sus descendientes instalados como caballeros veinticuatro a finales del siglo XVII, *Crisis de subsistencias y conflictividad social en Córdoba a principios del siglo XVI. Una ciudad andaluza en los comienzos de la modernidad*. Córdoba, 1980, pp. 56-60.

Pertenecer a la aristocracia titulada no constituía una aspiración meramente honorífica. El título aumentaba también el grado de fortuna que se poseía por la jurisdicción efectiva sobre villas y concejos, obteniendo abundantes rentas de sus tierras y otros privilegios señoriales.

CARGOS Y FUNCIONES

Ascender en el *cursus honorum* era una condición primordial para la nobleza de provincias y nada mejor para esto que situarse en posiciones privilegiadas al ejercer cargos en las ciudades, no por su aportación económica (casi insignificante) sino por las influencias y reconocimientos sociales que pudieran allegarles⁶⁵.

Hemos dividido las actividades a las que se dedicaron los veinticuatro cordobeses en oficios públicos y otras funciones, atendiendo a que los primeros fuesen reconocidos y retribuidos por el concejo o el reino, y los segundos se ejercieran en función de entidades privadas o personas particulares.

En realidad cualquiera de los cargos tenía carácter público pues se realizaba en y para la sociedad, siendo ésta copartícipe de sus cometidos.

En el gráfico mostrado a continuación se observan las diversas funciones de los veinticuatro y su incidencia en el colectivo de caballeros. No se refleja el ejercicio de la veinticuatría ya que éste afectó como es lógico suponer a la totalidad de ellos.

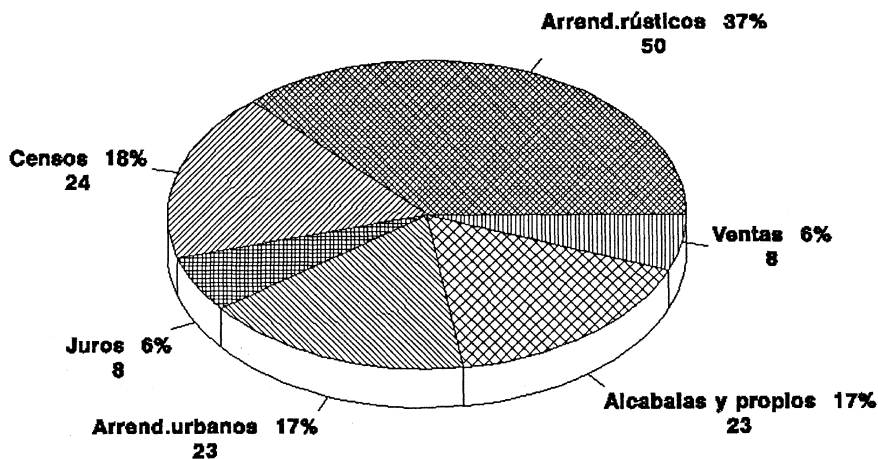
Los veinticuatro debían ejercer en primer lugar su cargo político en el cabildo. Luego desempeñaron como se puede apreciar una serie variada de funciones a la que estaban llamados por su alta condición y sus compromisos familiares o estamentales. La mayoría de ellas se ejercían dentro de su propio grupo y afectaban a gentes del mismo nivel social. Salvo en algunas misiones caritativas, que cumplían obligados por mandas y legados testamentarios, se extralimitaron poco o nada hacia otras clases inferiores, las cuales funcionaban por cauces distintos.

Veinticuatros

Las cualidades que se exigían para acceder al oficio constituían un decantador suficiente para definir a la clase social que había de ejercerlo.

65. STONE, L.: *La crisis de la aristocracia, 1558-1641*. Madrid, 1976, p. 52.

GRAFICO II.— Cargos y Funciones de los Veinticuatros



- A.— Alcaldes ordinarios por el estado noble de Córdoba.
- B.— Alcaides de castillos y fortalezas.
- C.— Alguaciles mayores de alcabalas.
- D.— Del Consejo de Hacienda de S.M.
- E.— Asistente y maestre de campo.
- F.— Caballerizo de S.M. y gentilhombre de su boca.
- G.— Patronos y administradores de entidades religiosas.
- H.— Administradores de familiares.
- I.— Tutores de menores.
- J.— Poderistas.
- K.— Albaceas testamentarios.

Ser hijosdalgo, no practicar trabajos viles, acreditar limpieza de sangre... todo ello sugiere que los cargos recaían siempre en determinados linajes, estrechando cada vez más el círculo al adjudicar las nuevas admisiones a los mismos troncos familiares⁶⁶. Las funciones municipales se hallaban

66. *Infra*, pp. 44-45. Y M. Cuesta Martínez, al estudiar las veinticuatrias, en 1746 encuentra que todas ellas son transmisiones de otras anteriores dentro de los mismos linajes, que se remontan muchos años atrás, *La ciudad de Córdoba en el siglo XVIII Análisis de la estructura del poder municipal y su interdependencia con la problemática socio-económica*. Córdoba, 1985, p. 45. En el mismo sentido opina A. J. Sánchez Pérez para la ciudad de Cáceres, diciendo de los regidores en aquella ciudad que conformaban “un grupo cerrado casi impermeable”, *Poder municipal y oligarquía en el concejo cacereño en el siglo XVII*. Cáceres, 1987, pp. 51-53.

repartidas entre veinticuatro y jurados, pero, de hecho, el peso específico de los primeros, únicos con voz y voto, era decisivo a la hora de resolver los asuntos planteados⁶⁷.

Las numerosas competencias sobre asuntos tan variados como, Hacienda municipal, obras públicas, urbanismo, justicia, vigilancia del pósito, etc., ponía en manos del veinticuatro el desarrollo de la vida y economía de sus conciudadanos. Ejercían control directo sobre algunas de ellas, repartidas en las Diputaciones por San Juan (fecha en que comenzaba el año administrativo). Indirectamente participaban en otras designando personas para ocupar distintos puestos en las suertes por San Juan⁶⁸.

En el siguiente cuadro podemos ver cómo se desarrollaron los cabildos en los años referidos al presente estudio, observando las sesiones que se convocaron y cuáles tuvieron efecto entre 1695 y 1699.

| Años | 1695 | 1696 | 1697 | 1698 | 1699 |
|------------------|------|------|------|------|------|
| Convocadas | 88 | 105 | 104 | 90 | 86 |
| Celebradas..... | 43 | 49 | 61 | 40 | 48 |

A la vista de estos datos llama poderosamente la atención el hecho de que en cinco años de actividad municipal, apenas lograron llegar a buen puerto el 50% de los cabildos convocados. Gran número de sesiones quedaban sin tener lugar al no asistir un mínimo de veinticuatro presentes a la hora de convocarlas, cuestión grave si tenemos en cuenta que del amplio elenco de capitulares bastaba la presencia inicial de siete para dar vía libre a la convocatoria⁶⁹.

No podemos dar por ahora una explicación convincente y exacta del poco interés que tuvo la actuación capitular para gran número de veinticuatro. La única realidad patente nos dice que en los años finiseculares no se celebraron cabildos numerosos en ediles, independientemente del tema que se tratara.

67. BERNARDO ARES, J. M. de: "Los juicios de residencia como fuente para la historia urbana", *Actas II Coloquio de Historia de Andalucía*, Córdoba, 1988, p. 13.

68. *Idem*: "Gobierno municipal y violencia social en Córdoba durante el siglo XVII", *Axarquía*, 1, Córdoba, 1989, pp. 17-18. Y POZAS POVEDA, L.: *Hacienda municipal y administración local en la Córdoba del siglo XVIII*. Córdoba, 1986, p. 90.

69. El día 26 de marzo de 1695, Pedro de Aguilera, portero mayor del Ayuntamiento, cita a cabildo por cédula escrita a todos los veinticuatro y jurados que encuentra en Córdoba, dejando en sus domicilios el papel en las manos de sus criados cuando no da con ellos. A pesar de ello sólo acudieron a la sesión cinco caballeros, por lo que no pudo celebrarse, A. M. CO., *Actas Capitulares*, 26-03-1695.

El mal estado de la Hacienda local y del Reino pudo influir ahuyentando la presencia de municipales, puesto que en definitiva la responsabilidad administrativa recaía sobre ellos⁷⁰.

Este argumento más los casos comprobados de enfermedad o muerte tuvieron que incidir en buena manera rebajando la suma total de compa-recientes.

Pero en los años finales del siglo XVII quizás la hipótesis más convincente sea la de basar el alto grado de abstención en la endogamia y oligarquía de los grupos. Los veinticuatro pertenecientes a un escaso número de familias y a un círculo cada vez más cerrado y selecto, tenían bastante ascendiente municipal dejando alguno de sus miembros al cuidado de sus intereses estamentales defendiendo sus opiniones en el cabildo, para permitir a los demás ejercer su radio de influencia en asuntos más provechosos.

Alcalde ordinario por el estado noble

La ciudad de Córdoba poseía entre sus oficios públicos el de alcalde ordinario para la nobleza que aparece denominado como: “alcalde ordinario por el estado de los caballeros hijosdalgo de la ciudad”⁷¹.

Su desempeño se efectuaba en paralelo con otra alcaldía ordinaria dedicada al estado llano. Consecuentemente el alcalde para la nobleza debía pertenecer al mismo nivel social en el que actuaba, de donde se deduce que los veinticuatro estaban perfectamente capacitados para ejercer este cargo entre su grupo⁷². Prácticamente toda la vida económica y social de la clase noble transcurría ante el veinticuatro que ejercía como alcalde ordinario. La nobleza necesitaba su aprobación para asuntos tan diversos como ventas, traspasos de arrendamientos, imposiciones y redenciones de censos, peticiones de tutelas, apertura y lectura de testamentos y memoriales, etc.

Podemos deducir sin temor a equivocarnos que el caballero mantenía una situación privilegiada y ante sus ojos se desvelaba todo el entramado de riqueza e influencias del grupo estamental más elevado. Fue un excelente conocedor de la élite a la que él mismo pertenecía.

70. CUESTA MARTÍNEZ, M.: *La ciudad de Córdoba...*, pp. 55-56

71. A. H. P. CO., *Protocolos Notariales*, Of. 30, Leg. 291, ff. 391r.-391v.

72. Dos caballeros veinticuatro desempeñan el oficio de alcalde por el estado noble en este tiempo, don Diego de Góngora Pineda y Bacarizo y don Jerónimo Manrique de Aguayo. *Ibidem*, ff. 351r.-351v. y Of. 6, Leg. 1.227, ff. 174r.-174v.

Alcaide de castillos y fortalezas

Este cargo creado para un cometido específico en la Edad Media, la defensa de los lugares de frontera, fue perdiendo con los siglos su connotación primitiva y quedó reducido en el transcurso de la Edad Moderna a un papel meramente honorífico⁷³.

Don Antonio de Cárdenas y Guzmán es alcaide del castillo y fortaleza de Montoro, y don Basco Alfonso de Sousa lo es del castillo y fortaleza de la Rambla. Las villas sobre las que ostentan las alcaidías no son los lugares donde habitan ni pertenecen a señoríos de su jurisdicción. En apariencia no tienen relación alguna con ellas, por lo que se puede pensar con cierto fundamento que eran títulos de honor y reconocimiento para sus linajes⁷⁴.

Alguacil mayor de alcabalas

El oficio de alguacil mayor de alcabalas y tercias consistía en proceder al cobro de estos impuestos en los lugares y villas para los que se había designado al caballero que lo ejercía, desempeñando un cometido equivalente al de delegado de Hacienda⁷⁵.

Al ser un cargo de honor que contaba con personal efectivo para ejercerlo, fue apetecido por la nobleza y por lo tanto no resulta extraño que obre en poder de un veinticuatro.

En este caso, lo ostenta don Luis Rodrigo Mesía de la Cerda, marqués de la Vega, designado como alguacil mayor de alcabalas y tercias de Málaga y Vélez. El veinticuatro tiene nombrada otra persona que lo desempeña en su nombre como “teniente de varas”, cargo por el que paga una renta al caballero, con lo cual el oficio pasaba a ser otro valor mobiliario más añadido al patrimonio de éste, que recibía cantidades anuales de su teniente a cambio de la designación⁷⁶.

73. CUESTA MARTÍNEZ, M.: *Oficios Públicos y sociedad. Administración urbana y relaciones de poder en la Córdoba de finales del Antiguo Régimen*. Córdoba, 1992, p. 250.

74. M. Cuesta Martínez explica que los veinticuatros nombrados actuarían en este tiempo por delegación e incluso que en 1625 y 1644 hubo familias como la del marqués del Carpio que añadieron el cargo a sus casas y lo transmitieron a sus sucesores como un bien más de sus mayorazgos, *Oficios públicos...*, p. 252.

75. CUESTA MARTÍNEZ, M.: *Oficios públicos...*, pp. 482-483.

76. El marqués de la Vega designa un teniente de varas para que ejerza en su nombre el alguacilazgo en Málaga y Vélez durante los años para los que fue nombrado.

Miembros de los Consejos Reales, asistentes y maestros de campo, caballeros de S.M. y gentilhombres de su boca

Eran cargos en la Corte o en otros lugares de residencia distintos de la ciudad donde se ejercía la veinticuatría, normalmente deseados por el grado de influencias y el ascenso social en sus carreras. Los caballeros de provincias se valían de estos cargos para cumplir con su máximo anhelo: acceder a la Corte⁷⁷.

Patronos, administradores y poderistas de entidades religiosas o familiares. Tutores y albaceas testamentarios

Estas funciones salen ya de la categoría de oficios públicos por la procedencia de su financiación, aunque su ejercicio se desarrollara en la ciudad y afectara quizás con mayor proporción que otros cargos a un amplio sector de población, incluidas a veces las clases inferiores que fueron beneficiarias de las obras benéficas patrocinadas por los grupos de élite.

Para desempeñar estos puestos debían acreditarse cualidades como la limpieza de sangre, la posesión de abundantes bienes, la carencia de condenas por delitos comunes y otras inherentes también a la veinticuatría. Por esto los caballeros veinticuatros accedieron a ellos con absoluta idoneidad⁷⁸.

A estas circunstancias se une que además casi todas las fundaciones y patronazgos liderados fueron creados y se costearon con dinero de sus propias familias, detentando los actuales miembros la jefatura por mandato testamentario u obligación heredada junto al patrimonio⁷⁹.

Éste le paga 800 rs. anuales por el oficio más una cantidad en especie en concepto de dádivas (en este caso son batatas). Por lo tanto, se sigue el mismo proceso que el del arrendamiento de una propiedad cualquiera. A. H. P. CO., *Protocolos Notariales*, Of. 6, Leg. 1.227, ff. 28r.-28v.

77. ALCALÁ ZAMORA, J. N.: *La vida cotidiana...*, p. 154.

78. FERNÁNDEZ CUBEIRO, E.: "Una práctica de la sociedad rural: Aproximación al estudio de las capellanías de la diócesis compostelana en los siglos XVII y XVIII", *Actas II Coloquio de Metodología histórica aplicada*, Santiago de Compostela, 1984, p. 8.

79. Los veinticuatros patrocinan una variada gama de instituciones administrando fundaciones en nombre propio y en el de sus esposas que los allegaron al matrimonio como parte de sus bienes dotales. A. H. P. CO., *Protocolos Notariales*, Of. 30, Leg. 292, ff. 881r.-882v., y Leg. 289, ff. 694r.-694v.

Este prurito fundacional constituyó una característica común en la élite noble, bastante preocupada por las leyes de sus vínculos y mayorazgos, pues si bien aseguraba la íntegra trasmisión de bienes al heredero, dejaba desfavorecidos al resto de los hermanos que no tenían la suerte de ser el primogénito⁸⁰.

La creación por parte de las familias de los veinticuatro, de memorias, capellanías, obras pías, etc., cumplía una amplia variedad de fines. Desviaban un legado monetario para asegurar la remuneración del capellán o patrono (uno de los suyos), reunían dinero para las dotes por casamiento o profesión religiosa de hijos menores, atendían las necesidades económicas de huérfanos y parientes desfavorecidos y cumplían diversos cometidos dirigidos todos ellos a mantener los linajes en el *status* social que les correspondía, facilitándoles medidas para continuar sin desdoro el régimen de vida privilegiado en el que nacieron y que a toda costa debían conservar⁸¹.

El concepto de jefatura familiar asumido por los veinticuatro herederos del mayorazgo, les lleva a desempeñar un papel que ya conocen puesto que otros lo ejercen para él tutelando su patrimonio, nos referimos al cargo de poderista.

Cumplen este cometido entre sus familiares a veces por expreso deseo de su progenitor, que cuidó de transmitírselo en cláusula testamentaria, recordándole que las obligaciones de su competencia pasaban ahora a recaer sobre sus hombros.

Un cometido especial dentro de la administración de bienes era el de la tutoría. Surge de la preocupación paternal que sustentan los veinticuatro en caso, por desgracia bastante frecuente, de fallecer en plena juventud y dejar a los hijos desasistidos en minoría de edad.

Este desvelo les lleva a nombrar no uno sino varios tutores sucesivos para que en ningún momento peligren las herencias o los menores puedan quedar sin personas que protejan sus derechos y velen por sus intereses⁸³.

80. FERNÁNDEZ CUBEIRO, E.: *Una práctica...*, p. 3.

81. B. Barreiro Mallón explica que la justificación de estas fundaciones se encontraba sobre todo en la dificultad de reunir buenas dotes para las hijas y cumplir así con la obligación que tenía el heredero del mayorazgo de proporcionárselas, "La nobleza asturiana entre la muerte y la vida", *Actas II Coloquio de Metodología histórica aplicada*, Santiago de Compostela, 1984, p. 53. Y A. García Abásolo abunda en este mismo sentido, añadiendo que estas instituciones servían para proporcionar un medio de vida a los hijos que no accedían al patrimonio, colocándolos al frente de ellos como patronos y capellanes, *La vida y la muerte en Indias. Cordobeses en América (siglos XVI-XVIII)*. Córdoba, 1992, p. 31.

82. A. H. P. CO., *Protocolos Notariales*, Of. 43, Leg. 14, ff. 103r.-104v.

83. S. Gómez Navarro dice que era normal nombrar miembros de la familia, *Chronica Nova*, 22, 1995, 29-71

La función de albacea encaja a la perfección en las características del caballero veinticuatro, al basarse en relaciones de confianza, amistad, endogamia y concepto de clase cerrada, cualidades que se daban unidas o por separado en la vida social y económica de este grupo privilegiado⁸⁴.

Puede apreciarse en dichas funciones, quizás aún más que en otras, el concepto de hermetismo del grupo elitista en el que apenas tenían cabida otras clases sociales, y aun éstas (clérigos y escribanos) por el imprescindible papel que dado su oficio debían representar.

La nobleza se vale de sus propios miembros para ayudarse en los actos trascendentales de su vida y dado que el carácter endogámico afecta también al cargo, los hijos, sobrinos, tíos, primos, suegros y cuñados que actuaban como albaceas en los testamentos familiares eran a su vez caballeros veinticuattros.

EL LINAJE

Ser caballero veinticuatro en Córdoba, a finales del siglo XVII implicaba pertenecer a la nobleza en sus distintos grados y generalmente haber nacido en un antiguo linaje aristocrático.

Nacer en el seno de una familia cuyo linaje se remontaba varios siglos atrás, con escudos nobiliarios en casas y armas donde se relataban sus proezas, daba como resultado quedar adscrito a una raza especial y privilegiada, cuyos atributos se comunicaban por la sangre de generación en generación⁸⁵.

Por lo tanto, la mayor preocupación del caballero veinticuatro era la de conservar el *status* en el que se encontraba por su nacimiento, acrecentarlo todo lo posible con uniones matrimoniales ventajosas y legarlo intacto a sus descendientes⁸⁶.

procuradores, religiosos, etc., estableciendo todo un plan sucesorio, para que la custodia del menor esté continuamente cubierta, *El sentido de la muerte y la religiosidad a través de la documentación notarial cordobesa (1790-1814). Análisis y estudio de los testamentos*. Granada, 1985, p. 69.

84. BARREIRO MALLÓN, B.: *La nobleza asturiana...*, p. 57.

85. Dos autores definen el nacimiento del noble en una casa y solar aristocrático: P. Goubert, que califica de "racista" al estamento privilegiado de la nobleza, pues ésta se encontraba separada totalmente de las demás clases sociales por el solo hecho de nacer dentro de una familia determinada, *El Antiguo Régimen...*, p. 186, y J. A. Maravall alega que es la sangre la que sitúa a un noble en su alto puesto, añadiéndole virtudes que se le dan por supuestas, *Poder, honor y élites en el siglo XVII*. Madrid, 1987, p. 44.

86. J. Reglá dice de la aristocracia hispana del seiscientos, que su casa y estirpe

El caballero veinticuatro de Córdoba era el jefe de una familia numerosa en virtud de su condición de noble y heredero amayorazgado, conviviendo bajo su techo un grupo abigarrado de personas en el que se incluían: la esposa, hijos menores, hermanos solteros, madre viuda, tías y parientes sin protección masculina, más un número indeterminado de servidores, esclavos y clientela⁸⁷.

Formando el eje fundamental de esta atomización, se encuentran el veinticuatro y su esposa.

Su matrimonio se concretó en el mismo seno de la nobleza en la que nacieron, como un medio de preservar su elitismo y acrecentar el patrimonio al unir fortunas parecidas, por lo que con cierta frecuencia no sólo se celebró dentro de su estamento sino entre las ramas del mismo linaje.

En los contados casos en los que la mujer no aporta el mismo grado de nobleza del caballero, lo compensa con creces en cuanto a bienes de fortuna y honores sociales añadidos al linaje de su marido para dar brillo a su casa y apuntalar la delicada situación económica, endémica en las casas de antigua raigambre⁸⁸.

La mujer no tenía un papel propio definido jurídicamente en la sociedad ni influía siquiera en el grado de nobleza de sus descendientes. Sin embargo, jugó una importantísima misión al lado del veinticuatro con el que se desposaba, basada según nuestra opinión en dos motivos fundamentales: proceder del mismo estamento o linaje y aportar al matrimonio su dote.

lo eran todo y procuraban realizar para conservarlas uniones que incrementaran más aún su alta categoría social, “La época de los dos últimos Austrias”, p. 245, en VICENS VIVES, J. (dir.): *Historia de España y América*.

87. En el memorial que el caballero veinticuatro don Gonzalo Manuel, conde de la Fuente, realiza antes de morir, hace alusión a sus apuros económicos, causados (según él) por los numerosos familiares a los que hubo de sustentar (su esposa, seis hijos, dos tías y una cuñada) más la cantidad de viviendas necesitadas de servidumbre que se incluían en su patrimonio, A. H. P. CO., *Protocolos Notariales*, Of. 30, Leg. 291, ff. 450r.-452v. Y FLANDREN, J. L.: *Orígenes de la familia moderna. La familia, el parentesco y la sexualidad en la sociedad tradicional*. Barcelona, 1979, p. 14.

88. Don Diego de Góngora, caballero que además de ejercer la veinticuatría desempeña el cargo de alcalde ordinario por el estado noble de Córdoba, casa con doña Beatriz María de León y Aragón, hija del jurado Martín Gómez de Aragón. Ella aporta al matrimonio un mayorazgo poseedor de numerosos bienes muebles e inmuebles (cobra rentas de varios juros, censos, arrendamientos, etc.), y su marido ostenta en su nombre el patronazgo de entidades religiosas fundadas o financiadas por su suegro como la del convento de San Martín o el colegio de La Asunción, A. H. P. CO., *Protocolos Notariales*, Of. 30, Leg. 289, ff. 694r.-694v. y ff. 562r.-562v. Y en este sentido ver también, CHARTIER, R.: *Historia de la vida privada. El proceso de cambio en la sociedad de los siglos XVI-XVIII*, p. 61.

La dote, aporte inexcusable al matrimonio, constituía una garantía que se pactaba en las capitulaciones matrimoniales, y aunque de hecho eran bienes propios de la esposa y, como tales, objeto de devolución en casos de viudez o separación, la realidad imponía que el marido administrara y usara como jefe familiar esos bienes.

La evidencia para los enlaces que se celebraron entre veinticuatro cordobeses constata que la dote femenina insufló oxígeno a las economías maltrechas de algunas casas nobles.

La mujer, jefe de familia

El papel femenino, que hemos considerado importante en la vida familiar del veinticuatro, adquiere singular protagonismo en los casos nada infrecuentes de viudez, al hacerse cargo de regentar su casa y fortuna por minoría de edad de sus hijos.

En los testamentos del veinticuatro su nombre aparece el primero como tutora de sus hijos y su marido reconoce y valida sus capacidades con frases como: “la confianza que tiene en su buen juicio”⁹⁰.

La endogamia

Los distintos troncos familiares de los caballeros veinticuatros, se entrecruzan constantemente mediante alianzas matrimoniales, formando un complejo entramado de hermanos, cuñados, suegros, tíos y primos, que se complicaba aún más al añadir los parentescos colaterales.

Las dificultades para desentrañar tan complicada red son mayores si tenemos en cuenta que no todos los hijos de una misma pareja adoptaban generalmente el mismo apellido, pudiendo alterar el orden o adelantar el materno al paterno, y las mujeres optan por conservar el de sus padres o usar el de sus maridos al contraer matrimonio.

89. Se hace preciso, para aclarar estos términos contrastar las opiniones de varios autores. R. Chartier habla de la dote femenina y las capitulaciones matrimoniales como de un contrato en el que se fundamenta la familia, pero alega que la esposa disponía con total libertad de sus bienes particulares, *Historia de la vida privada...*, p. 20. Sin embargo, J. N. Alcalá Zamora explica que el marido se hacía cargo de los bienes dotales con la única condición de rendir cuentas en caso de disolución matrimonial, *La vida cotidiana...*, pp. 170-171. Apoya esta tesis, BARREIRO MALLÓN, B.: *La nobleza asturiana...*, pp. 58-59.

90. A. H. P. CO., *Protocolos Notariales*, Of. 30, Leg. 291, ff. 440r.-443v.

Estos problemas de identificación ya han sido señalados por Bartolomé Yun para el siglo XVI en Córdoba. Él encuentra que las familias nobles acaparaban cada vez más poder en un número menor de linajes, reducidos a varias ramas de los Hocés, Aguayo, Cabrera etc., como los más influyentes en la ciudad⁹¹.

No ha variado mucho la situación de la nobleza en el poder municipal casi un siglo después y las familias poderosas siguen procediendo de los mismos linajes.

Influencia política de los linajes: la oligarquía

En primer lugar, sabemos que los caballeros veinticuatro provenían de un estamento elitista y homogéneo, que poseía entre sus prerrogativas el oficio de munícipe, adquirido en propiedad al formar parte de su patrimonio⁹³.

De otra parte, la endogamia clasista practicada por el estamento noble les condujo a enlazar mediante el matrimonio las distintas genealogías, con el firme propósito de adjudicar el poder político y social de la ciudad a un número cada vez más limitado de linajes⁹⁴.

Encontramos, por lo tanto, a los caballeros veinticuatro, herederos de un cargo político en el cabildo, encaramados en la cúspide de la sociedad por sus bienes de fortuna y su linaje, pero a la vez ligados a otros troncos familiares con relaciones profundas de parentesco, amistad y compromisos de clase.

De este modo gobernaron el municipio oligárquicamente, atendiendo primero a sus propias necesidades estamentales, las cuales prevalecieron

91. YUN CASALILLA, B.: *Crisis de subsistencia...*, p. 56.

92. Muestran estas relaciones de endogamia en su sentido más estricto A. J. Sánchez Pérez, el cual llega a la conclusión de que en la ciudad de Cáceres sólo dos familias copaban el poder municipal: los Ovando y los Carvajal, *Poder municipal...*, pp. 51-52, y A. Guerrero Maíllo, que encuentra a un 63,7% de los regidores madrileños en el siglo XVI emparentados, "La vida cotidiana de los regidores madrileños de la segunda mitad del siglo XVI", Separata de la revista n.º 10 de *Historia Moderna*, Alicante, 1991, pp. 149-151.

93. B. González Alonso hace una reflexión sobre las ciudades en el Antiguo Régimen, achacando la oligarquía que las dominaba a la patrimonialización de los oficios municipales, "Sociedad urbana y gobierno en Castilla (1450-1600)", Separata, *Sobre el Estado y la administración de la Corona de Castilla en el Antiguo Régimen*, Madrid, 1981, p. 295.

94. GUERRERO MAÍLLO, A.: *La vida cotidiana de los regidores...*, p. 164.

sobre los intereses del común, ya que al alcanzar el poder se encontraron con una situación establecida de *facto* y no tuvieron estímulos ni necesidad de cambiarla⁹⁵.

MENTALIDAD DE GRUPO

Si existió un concepto que englobó al colectivo noble de forma homogénea dándole su carácter estamental fue sin duda la mentalidad de grupo adoptada por todos sus integrantes. En el sistema común integrador del veinticuatro apenas existía margen para la actuación particular (reducida a la intimidad más estricta). Casi toda su vida transcurría cara al público y cuestiones tan personales como el traje, la vivienda, el casamiento o la muerte, se convertían en objeto de exposición y referencia para las demás clases sociales, por lo que debían atenerse a la apariencia de alta categoría adjudicada de antemano.

El estilo estamental se transmitía por la sangre y el linaje, favorecido e incrementado gracias a la endogamia, dando como resultado un costumbrismo tan arraigado que consiguió pasar casi intacto hasta la Edad Contemporánea, al ser la mentalidad una de las cualidades menos proclive a las veleidades y cambios de la moda⁹⁶.

El honor

Los caballeros veinticuatro tomaban conciencia de su pertenencia a un círculo privilegiado que mediatizaba sus actuaciones, aceptando sustentar el grado de honor que les correspondía con todas sus consecuencias.

El honor, el mantenimiento de unas prerrogativas elitistas, pasaba por el reconocimiento de la sociedad y había que demostrarlo día a día, obligando al veinticuatro a realizar todas sus actuaciones con la coherencia exigida a la nobleza⁹⁷.

95. De nuevo es B. González Alonso quien opina que la formación de oligarquías urbanas sucedió casi a la vez que la propia institución municipal, rastreándose sus orígenes ya en el siglo XIII, *Sociedad urbana...*, p. 278. Y PEREIRO, Presentación: *Vida cotidiana y élites...*, p. 176.

96. En este sentido, J. H. Elliot alude a las pocas posibilidades de cambio que hubo en el siglo XVII, explicando que el ordenamiento social era obra de Dios y se veneraban las costumbres del pasado, *El conde duque de Olivares*. Barcelona, 1991, p. 658.

97. Dos autores reflexionan sobre las cualidades del honor en el noble, adjudicán-

Vivir noblemente ateniéndose a su código de honor llevaba al caballero veinticuatro a demostrar generosidad y largueza, manteniendo casas con un amplio número de servidores, clientes y familiares sin medios de vida propios⁹⁸.

La ostentación que derivaba del honor, había de ser manifestada por el veinticuatro en todos sus actos sociales. La vivienda se ubicaba en sitios preeminentes y con signos visibles de lujo y grandeza. Los esponsales eran celebrados fastuosamente por parte de ambos contrayentes (que manifestaban así la igualdad de su estamento), y los entierros aparecían seguidos de la mayor pompa y solemnidad⁹⁹.

Los signos exteriores de riqueza resultaban más importantes que la riqueza en sí misma, aun a costa de cargarse con deudas transmitidas a los descendientes como un pesado lastre¹⁰⁰.

dolas a distintos factores. A. Eiras Roel alude a una conjunción de fortuna, poder, prestigio o respetabilidad, concluyendo que para este grupo social “era más importante vivir noblemente, que ser noble”, *Las élites urbanas...*, pp. 119-121. Y B. Bennisar se pregunta si todas las clases sociales españolas tuvieron en cuenta el sentimiento del honor, llegando a la conclusión de que el estamento inferior sólo podía sustentarlo en la riqueza o la virtud pero en el noble abarcaba un concepto más amplio incluyendo a todos los actos de su vida, *Los españoles...*, pp. 255-257.

98. En el memorial que el veinticuatro y conde don Gonzalo Manuel añade a su testamento, se lamenta de que sus muchos gastos le han conducido a tener que gastar parte de la dote aportada por su mujer. El conde mantuvo en su casa a su hermana y varias tías. Deja al morir seis hijos más un postumo que nacerá al poco tiempo. Su hacienda necesitó de varios criados, mayordomos y administradores. Hasta la dote de su cuñada la fue pagando a plazos y en el momento de su muerte aún no ha concluido de abonarla en su totalidad, A. H. P. CO., *Protocolos Notariales*, Of. 30, Leg. 291, ff. 4r.-45v.

99. Más adelante nos referiremos al hablar de los modos de vida y la manera de morir del veinticuatro a estos conceptos aquí esbozados, *infra*, p. 53.

100. De nuevo hay que acudir al comentario frecuente de los veinticuatros sobre sus “ahogos y empeños” para mantener el costoso tren de vida que su estamento les demanda. Los condes de la Fuente son unos de los que más se quejan de sus deudas, patentes al pedir por adelantado siempre el dinero de los arrendamientos, A. H. P. CO., *Protocolos Notariales*, Of. 30, Leg. 91, ff. 330r.-330v. y ff. 605r.-605v. Los gastos de la nobleza son objeto de atención para dos autores. B. Bennisar escribe precisamente sobre un veinticuatro cordobés, don Antonio Fernández de Córdoba, caballero de prestigioso linaje que murió cubierto de deudas en 1605. No obstante, poseía entre sus bienes una magnífica vajilla de plata y numerosas alhajas, *Los españoles...*, p. 207, y L. Stone hace alusión a la decadencia noble experimentada en Inglaterra donde este alto estamento debía hacer frente a las obligaciones morales de una vida mantenida de acuerdo a su dignidad, lo que les arrastró a unos gastos desproporcionados, *La crisis de la aristocracia...*, p. 256.

Violencia y orgullo

Son conceptos sin duda contrarios a la generosidad que debían mantener los caballeros veinticuattos y, sin embargo, se daban en esta clase social noble casi en la misma proporción que las virtudes altruistas.

Según Domínguez Ortiz, los nobles mantenían una conducta ajustada “a un código de honor que no era el evangélico”¹⁰¹.

Era corriente causar la muerte de forma violenta, porque los caballeros entre sus prerrogativas mantenían y portaban armas, debiendo aceptar los duelos en demanda de su honra, acostumbrados a vivir en una sociedad que solucionaba sus propios asuntos sin recurrir a la justicia¹⁰². El concepto de su alta distinción va más allá de sus personas y familias, abarcando también a los servidores y propiedades que quedaban incluidas en la misma consideración mantenida hacia ellos.

Limpieza de sangre

Demostrar la cualidad de la nobleza consistía para los veinticuattos en reunir un conjunto de factores que determinaban y acotaban al grupo bajo el factor común del honor. Entre ellos iba incluida la ostentación de limpieza de sangre.

El caballero veinticuattro demuestra en cuanto puede sus orígenes preclaros, sobre todo ante el hecho bastante normal de procrear hijos naturales¹⁰³.

Al estar desposados con mujeres de su mismo estamento, no existía sospecha alguna sobre la condición de su cónyuge (que se supone suficientemente demostrada), pero sí deben aclarar los antecedentes ostentados por la madre de sus hijos naturales.

101. DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *Las clases...*, p. 154.

102. *Ibidem*, pp. 155-159. Y REGLÁ, J.: “La época de los dos...”, en *Historia de España y América*, p. 246, VICENS VIVES, Jaime (dir.). También L. Stone alude a la obsesión que se mantenía en Inglaterra por el rango social, haciendo que los nobles arreglaran con derramamiento de sangre las cuestiones más nimias, *La crisis de la...*, p. 117.

103. A. Domínguez Ortiz menciona la abundancia de ilegítimos que se daba en la nobleza, diciendo que siempre se preocupaban de asegurar que la madre era “cristiana vieja”, *Las clases...*, p. 154. También B. Barreiro Mallón alude a este fenómeno manifestando que los nobles se ocupaban del futuro de estos hijos incorporándolos a la familia, puesto que la mujer con la que los tuvieron, aunque de categoría inferior, no tenía mancha, *La nobleza...*, p. 59.

MODOS DE VIDA

Gastos extraordinarios: Dotes y bodas

Entre los gastos principales a los que habían de hacer frente se encontraban las dotes. Pagarlas según el nivel elevado que les exige su condición social, se hacía sumamente gravoso al veinticuatro heredero del mayorazgo que se encontraba con esta obligación moral y material, debiendo hacer mil equilibrios para conseguirlo. La forma usual era pedir al nuevo matrimonio que la cobrara aplazada, según iban llegando las rentas¹⁰⁴.

Para abonar todos los gastos que se presentaban en la vida diaria del veinticuatro, pagos de dotes (por boda o entrada en religión) a sus hermanos o hijos, alimentos a familiares, viajes y desplazamientos, etc., contraían a veces deudas con distintos personajes que les adelantaban el dinero, bajo la apariencia de favor, encubriendo así la usura de la época al manifestar su intención “de hacer una buena obra”¹⁰⁵.

La vivienda

Es el signo externo más adecuado para hacer ostensible la categoría social elevada de un estamento.

Durante la Edad Moderna, sustentar la propiedad de la casa que se habitaba quedaba reservado a las clases más elitistas, el resto de la sociedad vivía de arrendamiento¹⁰⁶.

La vivienda del caballero veinticuatro estaba situada en los lugares preferentes de Córdoba, en barrios del centro urbano o, en caso de ubicarse en la Axerquía (barrios periféricos), siempre en calles principales y destacadas del común de los vecinos¹⁰⁷.

104. El caballero veinticuatro don Gómez Fernández debe pagar a don Fernando de Argote y Córdoba, general de artillería y marqués de Casa Real su cuñado, 6.000 ducados de la dote de su hermana. Para ello da poder a su padre don Fernando de Argote y Galindo para que realice las esperas y plazos pertinentes hasta que puedan pagarla entera. La dote se va abonando con el arrendamiento de un cortijo en cinco años más una cantidad de 1.000 ducados que le entregan en mano, A. H. P. CO., *Protocolos Notariales*, Of. 30, Leg. 291, ff. 562r.-565v. y 566r.-567v.

105. *Ibidem*, Of. 6, Leg. 289, ff. 681r.-681v.

106. *Ut supra*, p. 20.

107. T. Ramírez de Arellano, en su obra *Paseos por Córdoba*, recoge los ditintos palacios y mansiones blasonadas donde habitaba la nobleza desde tiempos antiguos.

Las casas eran invariablemente mansiones unifamiliares, con abundantes habitaciones, dado el número de personas y servidores que debían habitarlas. Dentro de la carencia de comodidades que era característica común en estos tiempos, resultaban lujosas, amplias y bien equipadas.

Los servidores

Las casas de los caballeros veinticuatro mantuvieron un abundante personal a su servicio por motivos diversos.

El más acertado quizás sea pensar que sus abundantes propiedades tanto urbanas como rurales, necesitaban la atención y el cuidado de un gran número de personas. La dispersión de sus fincas, no siempre ubicadas en el mismo término, les llevó a dejar en manos de gentes de su confianza el manejo y administración de los señoríos y mayorazgos, el cobro de sus rentas y la representación de sus personas en los diferentes lugares.

Entre la servidumbre destaca el papel relevante del mayordomo. Era la persona con mayor peso específico y gran número de responsabilidades dentro de la familia y, por supuesto, el que ejercía autoridad sobre el resto del personal empleado.

Papel de los clérigos

El estamento eclesiástico cumplió en el entorno de los caballeros veinticuatro un importante papel, en el que se mezclaron relaciones de amistad, subordinación y a veces incluso de superioridad (al menos económica), respecto a los nobles con los que convivieron.

Los clérigos que desempeñan el cargo de administrador para los veinticuatro, eran personas de categoría elevada dentro de su estamento, canónigos, rectores de colegio o capellanes de S.M.

Son clérigos también muchos de los arrendatarios de los caballeros, actuando a veces solos o conjuntamente. Su importancia debe ser grande y su economía solvente, porque el veinticuatro arrendador recurre a ellos para pedirles el dinero de las rentas por adelantado ante sus frecuentes necesidades pecuniarias¹⁰⁸.

Además de los cargos descritos, el estamento eclesiástico ejerció para la nobleza funciones más acordes con su dedicación espiritual.

108. *Ut supra*, p. 14.

Junto a los veinticuatro, actuaron como patronos en capellanías, obras pías, hospitales, etc., para ejercer la vigilancia que el obispado recomendaba en estas fundaciones de carácter religioso, compensando así la parte profana que realizaba el caballero.

Entre las funciones espirituales ejercidas por los clérigos brilla con luz propia la figura del confesor del veinticuatro. Además de su albacea, es la persona que goza de la mayor confianza del noble y el depositario de todas las misiones que sirven para el descargo de su conciencia a la hora de ajustar cuentas para enfrentarse con su Creador.

Cultura

No podemos precisar por ahora el grado de formación en la clase nobiliaria de los veinticuatro, pues salvo la mención a los cuadros y tapices que adornaban sus viviendas, no aparece ningún tipo de manifestación cultural.

La ausencia de referencia alguna sobre bibliotecas, enseñanza de sus hijos, mecenazgos, aficiones artísticas, etc., impide determinar el grado de capacidad intelectual que alcanzaron¹⁰⁹.

Hay un hecho constatable: los caballeros veinticuatro, sus esposas, hijos y familiares, saben firmar.

Indudablemente este indicador distingue a un tanto por ciento limitado del resto de una sociedad totalmente iletrada que necesita de personas que firmen en su nombre porque manifiestan “no saber”. Pero esta distinción no es prerrogativa de la nobleza; también firman los clérigos, escribanos, labradores, artesanos y algunos hombres o mujeres de capas sociales inferiores¹¹⁰.

109. Este hecho no resulta extraño en otros lugares de España para la misma clase social. Don Juan de Ibarra, poderoso regidor madrileño del siglo XVI, no tiene ninguna inclinación cultural, ni aparecen datos algunos sobre su educación. Sin embargo, posee un coche tirado por cuatro caballos, signo exterior que sólo podían permitirse gentes de la alta nobleza, GUERRERO MAÍLLO, A.: *Estilo de vida...*, pp. 54-55. También A. Domínguez Ortiz, aunque matiza que hubo nobles cultos, dice que en general no cultivaron en exceso las letras, llevando lo que González Amezúa llama “una vida llena de rezos, pleitos, intrigas y cacerías”, *Las clases privilegiadas...*, p. 161.

110. R. Chartier alega que la tendencia de algunos historiadores que contaban las firmas de los documentos parroquiales o notariales para medir el grado de alfabetización, no es válida porque no se mide la capacidad de escritura (que es menor), ni la de lectura (que es más amplia), *Historia de la vida privada...*, tomo V, pp. 113-114.

ÚLTIMOS ACTOS EN LA VIDA DE LOS VEINTICUATROS

El testamento

Como colofón de unos años en la cumbre del poder político y social, en un acto preparado y medido con el propósito de dejar saldadas las cuentas espirituales y materiales, los veinticuatros realizaban sus testamentos¹¹¹.

En los años finales del siglo XVII, el ritual barroco se encontraba en todo su esplendor. Por ello en los testamentos de los caballeros veinticuatros aparecen ocupando gran parte de su contenido las cláusulas espirituales.

Las largas cláusulas espirituales que servían de encabezamiento en los testamentos de la época están sujetas a gran controversia, existiendo distintas y opuestas versiones sobre su intencionalidad. Algunos historiadores opinan que existió un encasillamiento en las fórmulas notariales y los escribanos llevarían prácticamente realizada la primera parte del documento, resultando ésta totalmente seriada.

Otros piensan, sin embargo, que existen variantes particulares suficientes para suponer la libertad del testador y su intención de encomendarse según su piedad particular a distintas advocaciones, o generalizando cuando su fe fuese menos intensa. Y por último hay quien adopta una postura intermedia, admitiendo algunas originalidades dentro de la uniformidad del común¹¹².

111. RODRÍGUEZ FERREIRO, H.: *La hidalguía...*, p. 227.

112. Entre los primeros se encuentran: A. Eiras Roel, opinando que el testamento de la época era un documento donde se disponían los bienes en relación con los hombres y no con Dios, *Tipología documental...*, p. 33. También B. Barreiro Mallón, al dividir las cláusulas testamentarias en declaratorias y decisorias, adjudicando a las primeras todas las espirituales dándolas por hechas, y a las segundas lo relativo a la herencia, diciendo que éstas eran las que en verdad decidían para el futuro, *La nobleza asturiana...*, pp. 30-

31. Sin embargo otros autores disienten totalmente: M. Reder aboga por un tipo de sensibilidad colectiva según las distintas clases sociales, que el notario reflejaba en sus fórmulas dependiendo de las tendencias de sus clientes, *Morir en Málaga. Testamentos malagueños del siglo XVIII*, p. 135. M. J. de la Pascua distingue diferentes fórmulas espirituales entre sus testadores de Cádiz, Puerto de Santa María, Alcalá y Medina, admitiendo una gran variedad y expresividad para estos años, *Vivir la muerte en el Cádiz del setecientos (1675-1801)*. Cádiz, 1990, pp. 110-120. Apoya y ahonda aún más estas opiniones A. García Abásolo González, al pensar que las cláusulas espirituales son una expresión de la religiosidad de cada individuo, *La vida y la muerte en Indias...*, pp. 9-10. Sostienen posturas intermedias: S. Gómez Navarro, al expresar que en medio del formalismo notarial surgieron fórmulas originales complementando ambas tendencias, *El sentido de la muerte...*, pp. 42-47, y F. J. Lorenzo Pinar, al englobar todas las opiniones anteriores, validándolas y reconociéndolas en los estamentos estudiados, *Muerte y ritual en la edad Moderna. El caso de Zamora (1500-1800)*, Salamanca, 1991, p. 73.

La prudencia aconseja sin embargo la adopción de una postura ecléctica, la cual creemos que se puede mantener a la vista de los datos contrastados. El caballero veinticuatro recurrió a las fórmulas espirituales según un sentimiento colectivo patente en toda la sociedad del siglo XVII, aunque enriquecido por el peso específico de su nivel estamental superior.

La nobleza poseía sepulcros de su propiedad en capillas particulares adquiridas por sus familias y situadas en lugares privilegiados dentro de parroquias o conventos¹¹³.

Los veinticuatro cordobeses parecen preferir como lugar para sepultarse los conventos donde ejercieron como patronos, por cuestiones de preeminencia social y abundantes prerrogativas respecto al ritual fúnebre¹¹⁴.

Las cláusulas sobre distribuciones materiales no suelen ser largas, ya que la herencia prácticamente completa pasa al heredero al ser bienes vinculados por mayorazgo. Éste suele recibir además la mejora de “tercio y quinto” del remanente de bienes que el veinticuatro podía adjudicar a su voluntad, pero que añade al primogénito cumpliendo con su deber de engrandecer y acrecentar la herencia de sus mayores¹¹⁵.

Se adjudicaban legados para la creación o mantenimiento de distintas obras religiosas, capellanías, obras pías, patronatos, etc., casi siempre con la intención de asegurarse que los vivos seguirán en la tierra la misión de interceder por ellos con sus oraciones, ya que la mayoría de estas fundaciones llevaban implícita la obligación de recordarlos espiritualmente¹¹⁶.

Elegir y nombrar los albaceas testamentarios, era cuestión importante para el caballero veinticuatro que testaba. El primer factor a considerar era la igualdad o categoría en clase social detentada por los albaceas, lo que adjudicaba el puesto a familiares próximos, los nobles parientes, algunos clérigos y por supuesto otros caballeros veinticuatro.

113. LORENZO PINAR, F. J.: *Muerte y ritual...*, p. 206. Y BARREIRO MALLÓN, B.: *La nobleza asturiana...*, pp. 37-38.

114. El conde de la Fuente, don Gonzalo Manuel, solicita ser enterrado en el convento Real de San Pablo. Don Juan Francisco de Guzmán y Pineda, en la capilla de la sacristía del convento de la Santísima Trinidad de Calzados. Y don Francisco Luis Fernández de Córdoba, también en la bóveda de la capilla mayor del convento Real de San Pablo, A. H. P. CO., *Protocolos Notariales*, Of. 1, Leg. 133, ff. 240r. y Of. 4, Leg. 736, ff. 396r.-399v. Of. 30, Leg. 291, ff. 440r.-443v., y LORENZO PINA, F. J.: *Muerte y ritual...*, p. 241.

115. A. H. P. CO., *Protocolos Notariales*, Of. 1, Leg. 133, ff. 240r.-243r.

116. Doña Ana Jacinta de Angulo, viuda del veinticuatro don Martín de Angulo, funda una capellanía en la iglesia de la Fuensanta dotada con 2.000 ducados; dona otros 2.000 ducados al hospital de Jesús Nazareno con la obligación de decir misa diaria por ella y sus padres, e impone como capellán al hijo de su cirujano Pedro de Córdoba, nombrando un albacea para cumplir lo dispuesto, *ibidem*, Of. 32, Leg. 64, ff. 341v.-342v.

Muerto el caballero, habían de efectuarse los trámites burocráticos de rigor. Traslado a papel sellado, apertura y lectura del testamento y memoriales, aprobación del alcalde ordinario por el estado noble, etc.¹¹⁷.

Acababa la vida del veinticuatro, pero no las consecuencias de sus actos. Dependiendo de la buena o mala administración que hubiese hecho de los bienes que poseyó y del saneamiento o deterioro de su casa y linaje, podía preverse que su familia quedaría a salvo de cualquier contingencia, como parece ser la intención del testador al trasladar al papel documental todos sus deseos y decisiones. La vida y sus avatares, que también afectaban aunque con más paliativos a los privilegiados, se encargaban después de complicar lo que parece estar tan claro en la mente del caballero.

CONCLUSIONES GENERALES

Los caballeros veinticuatros de Córdoba constituían sin lugar a dudas en los años finiseculares, una élite poderosa que funcionaba de manera bastante homogénea y como tal se mantenían en su ciudad sin percibir, al menos de forma ostensible, los cambios de una época que se precipitaba hacia su ocaso¹¹⁸.

Dueños de un poder que no tuvieron que buscar por sí mismos, se ocuparon en incrementarlo con relaciones endogámicas fomentando aún más la oligarquía profunda de su estamento, al moverse en un estrecho margen en el que existió poco campo para las actuaciones individuales.

Manejaron bienes de mayorazgo, por lo que debieron arrendarlos para obtener el único fruto posible: la renta. De todas ellas, las rurales fueron la base de su economía, el campo sirvió para que desarrollaran una vida urbana en las mejores condiciones.

La renta de sus inmuebles en la ciudad, los censos, juro y otros derechos señoriales, completaron el panorama de su riqueza con desigual fortuna en cuanto al provecho obtenido, pues la época se encontraba sujeta a graves devaluaciones y la lista de sus deudores era grande, siendo la explotación de la tierra rústica el valor más seguro de su economía.

Los caballeros veinticuatros pertenecían a los distintos grados de la nobleza, desde títulos de Castilla a señores de villas y concejos, poseyendo también el hábito de caballeros en algunas de las órdenes militares. Los que no ostentaban ningún título lo compensaban con sus relaciones y cargos, que lo incluían con pleno derecho en alto *status* de los demás.

117. *Ut supra*, p. 37.

118. KAMEN, H.: *La España de Carlos II*. Barcelona, 1987, pp. 419-420

El cargo político por excelencia, la veinticuatría, no fue ejercido de manera constante y asidua por la mayoría ya que su interés principal se dirigió a mantener el prestigio familiar y estamental atenazando el municipio con alto grado de oligarquía en la que los pocos veinticuattos dedicados a velar por sus intereses particulares no se preocupaban de sus conciudadanos, moviéndose a impulsos de su propio y reducido grupo¹¹⁹.

Del resto de sus funciones públicas y privadas, unas fueron puramente honoríficas (los cargos cortesanos) y mantenerlas les costó mermar sus recursos a cambio del prestigio que les proporcionaba su designación. Otras, ejercidas en la ciudad (albaceazgos, tutorías, patronazgos, etc.), les vinieron adjudicadas en virtud de su alto nacimiento y la endogamia de su linaje, siendo para ellos su cometido casi obligatorio.

Las mismas familias gobernaban la ciudad desde hacía varios siglos, por eso no creemos que en la oligarquía detectada en las actuaciones políticas y privadas de los veinticuattos existieran grupos antagónicos. Se encontraban tan profundamente enraizados y sus lazos de parentesco eran tan complejos que podríamos definirlos como “grupo compacto y cohesionado”¹²⁰.

Qué duda cabe de que hubieron de sufrir las calamidades atribuidas a la época, sobrellevadas por toda la sociedad. Pero el concepto de generalidad que tuvieron no evitó que les llegaran amortiguadas por su fortaleza económica y el aislamiento de su grupo, ahondando aún más el abismo existente entre los estamentos al adjudicar a la clase inferior las peores condiciones¹²¹.

Fue su “estilo de vida” lo que los distinguió de los demás, imprimiéndoles carácter de grupo al mantener en ellos actitudes orgullosas y desiguales por privilegios concedidos desde antiguo a los que nadie osó contestar ni cambiar.

Hasta la muerte los diferenció del resto de la sociedad, individualizándolos. Mientras parecían seguir y participar de los ritos funerarios de su época, su altura estamental los agrandó en magnificencia y pompa o los empe-

119. DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *Instituciones y sociedad en la España de los Austrias*. Barcelona, 1985, p. 182.

120. YUN CASALILLA, B.: *Crisis de subsistencias y conflictividad social en Córdoba a principios del siglo XVI*. Córdoba, 1980, p. 53.

121. J. A. Maravall enfrenta a la sociedad del Barroco, dividiéndola en dos grupos sociales: uno, lleno de privilegios y riquezas, y otro deprimido por las enfermedades, la guerra y la pobreza, *La cultura del Barroco: Análisis de una estructura histórica*. Barcelona, 1980, pp. 66-67.

queñeció con una humildad posiblemente premeditada, pero que en todo caso contribuyó a destacarlos.

Los veinticuatros cordobeses constituyeron una élite de poder en la que fueron los astros estelares de su época, consiguiendo que el resto de la sociedad girara en torno a su órbita.